

PROVEEDORES

Nombre Completo Del Proveedor	Esta Registrado Como Proveedor en ONCAE (Si/No)	Tipo De Identificación Del Proveedor (Rtn, Tarjeta De Identidad O Pasaporte)	Número De Identificación	Dirección Del Proveedor (País, Ciudad, Residencia)	Nombre Del Contacto	Número Telefónico Del Contacto	Correo Electrónico Del Contacto	Numero De Contrato Otorgado	Fecha De Contratación	Fecha Estimada De Finalización
SERCOM DE HONDURAS	NO	RTN	08019003250060	BOULEVARD MORAZAN CALLE	HILDA PAGUADA	3254-6001		N/A	2022-01-01	2022-06-30
RYT REDES Y TELECOML	NO	RTN	05019004475325	RIO DE PIEDRA SAN PEDRO SUL	DAYSI CAROLINA AL'	9869-0843		N/A	2022-01-01	2022-03-31
CABLE COLOR S.A DE C.V	NO	RTN	08019002261403	COLONIA MIRAMONTES EDIFIC	JUANCARLOS ELVIR	8740-1012		N/A	2022-01-01	2022-12-31
COLUMBUS NETWORKS	NO	RTN	08019002274414	BOULEVARD SUYAPA EDIFICIO	ELVIN ESTRADA	9511-7995		N/A	2022-01-01	2022-06-30
NAVEGA S.A DE C.V	NO	RTN	08019001211085	BOULEVARD MORAZAN CALLE	ANGELICA	9612-0775		N/A	2022-01-01	2022-06-30
CNK EMPRESA DE SEGU	NO	RTN	08019009262451	COLNIA 15 DE SEPTIEMBRE COI	ESTEPHANY CASCO	9437-1617		N/A	2022-01-01	2022-03-31
JESUS SARAVIA	NO	IDENTIDAD	0302196600042	COMAYAGUA	JESUS SARAVIA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
JOSE OSORIO	NO	IDENTIDAD	1706195800309	FRANCISCO MORAZAN	JOSE OSORIO			N/A	2022-01-01	2022-12-31
GUILLERMO CRUZ	NO	IDENTIDAD	0107195701430	COMAYAGUA	GUILLERMO CRUZ			N/A	2020-01-01	2022-12-31
XIOMARA MARADIAGA	NO	IDENTIDAD	0706196200043	PARAISO	XIOMARA MARADIAGA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
MIRIAN DUBON	NO	IDENTIDAD	0408196600110	COPAN	MIRIAN DUBON			N/A	2022-01-01	2022-12-31
XIOMARA ALVARDO	NO	IDENTIDAD	0413197200483	COPAN	XIOMARA ALVARADO			N/A	2022-01-01	2022-12-31
CANDIDA ROSA PEÑA	NO	IDENTIDAD	1405198400009	OCOTEPEQUE	CANDIDA ROSA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
MARIA DEL CARMEN HE	NO	IDENTIDAD	1307196500145	LEMPIRA	MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ			N/A	2022-01-01	2022-12-31
HECTOR ZAVALA	NO	IDENTIDAD	1511198400365	OLANCHO	HECTOR ZAVALA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
ROSA ESCOTO	NO	IDENTIDAD	0705194800036	PARAISO	ROSA ESCOTO			N/A	2022-01-01	2022-12-31
JUAN PABLO MATUTE	NO	IDENTIDAD	0104196100067	ATLANTIDA	JUAN MATUTE			N/A	2022-01-01	2022-12-31
ARGENTINA OCHOA	NO	IDENTIDAD	1501196801290	OLANCHO	ARGENTINA OCHOA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
JOSE AQUINO	NO	IDENTIDAD	0410196000448	COPAN	JOSE AQUINO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
LINA GRISELIA CHAVEZ	NO	IDENTIDAD	0309196300057	COMAYAGUA	LINA CHAVEZ			N/A	2022-01-01	2022-12-13
ANA ARGENTINA POSAC	NO	IDENTIDAD	1313197000459	LEMPIRA	ANA POSADAS			N/A	2022-01-01	2022-12-13
SOLEDAD DUBON MALD	NO	IDENTIDAD	1408193300052	OCOTEPEQUE	SOLEDAD DUBON MALDONADO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
ALBA SUYAPA SALGADO	NO	IDENTIDAD	1515197900320	OLANCHO	ALBA SALGADO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
DIGNA FIDELINA FLORES	NO	IDENTIDAD	0810194000064	FRANCISCO MORAZAN	DIGNA FLORES			N/A	2022-01-01	2022-12-13
JOSE MARIA VILLEDA	NO	IDENTIDAD	1416194700032	OCOTEPEQUE	JOSE VILLEDA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
IRMA INGNACIA ALVARE	NO	IDENTIDAD	0610196600038	CHOLUTECA	IRMA ALVAREZ			N/A	2022-01-01	2022-12-13
MALU AUXILIADORA RO	NO	IDENTIDAD	0901199600032	FRANCISCO MORAZAN	MALU RODRIGUEZ			N/A	2022-01-01	2022-12-13
KERDIN OMAR COTO	NO	IDENTIDAD	0415197900301	COPAN	KERDIN COTO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
MARIA JOSE VALLADARE	NO	IDENTIDAD	0801198900277	CHOLUTECA	MARIA VALLADARES			N/A	2022-01-01	2022-12-13
ANIBAL FRANCISCO VAL	NO	IDENTIDAD	0817195800126	FRANCISCO MORAZAN	ANIVAL VALLEJO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
SANTOS OLIVA CANALES	NO	IDENTIDAD	0613195900050	CHOLUTECA	SANTOS OLIVA CANALES			N/A	2022-01-01	2022-12-13
MARIA ANGELA CABRER	NO	IDENTIDAD	0315198400006	COMAYAGUA	MARIA CABRERO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
ANA MALTILDA CASACA	NO	IDENTIDAD	0417196800114	COPAN	ANA CASACA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
FELIPE DE JESUS MEJIA	NO	IDENTIDAD	1318197000004	LEMPIRA	FELIPE DE JESUS MEJIA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
ROLIN ALEXANDRE RIVE	NO	IDENTIDAD	1620196600100	COMAYAGUA	ROLIN RIVERA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
PATRICIA CARRASCO	NO	IDENTIDAD	0615196400465	COLON	PATRICIA CARRAZCO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
ILSIAN HERRERA	NO	IDENTIDAD	1308198500196	LEMPIRA	ILSIAN HERRERA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
JOSE DOMINGO LARA	NO	IDENTIDAD	0713194600003	PARAISO	JOSE LARA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
REYNA CANALES OSORT	NO	IDENTIDAD	0636195900064	CHOLUTECA	REYNA OSORTO			N/A	2022-01-01	2022-12-13
ALEJANDRO SAUCEDA	NO	IDENTIDAD	1501196000799	OLANCHO	ALEJANDRO SAUCEDA			N/A	2022-01-01	2022-12-13
NOLVIA GARCIA	NO	IDENTIDAD	1217195700003	LA PAZ	NOLVIA GARCIA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
ANA MERCEDES BARAHI	NO	IDENTIDAD	1709195900337	COPAN	ANA MERCEDES			N/A	2022-01-01	2022-12-31
JOSE DAVID EUCEDA	NO	IDENTIDAD	1218198500550	LA PAZ	JOSE EUCEDA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
MARIA HERRERA	NO	IDENTIDAD	1416194200060	OCOTEPEQUE	MARIA HEREREA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
NOEMI VAZQUEZ	NO	IDENTIDAD	0311193800061	COMAYAGUA	NOEMI VAZQUEZ			N/A	2022-01-01	2022-12-31
MARIA DE LA CRUZ ALE	NO	IDENTIDAD	0208195800288	COLON	MARIA DE LA CRUZ			N/A	2022-01-01	2022-12-31
IRIS YOLANDA DORMEZ	NO	IDENTIDAD	0716196300134	PARAISO	IRIS DORMEZ			N/A	2022-01-01	2022-12-31
NOEL JUSTINO MEJIA	NO	IDENTIDAD	1321195500039	LEMPIRA	NOEL MEJIA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
CIRO OBDULIO PEÑA	NO	IDENTIDAD	1707198100621	FRANCISCO MORAZAN	CIRIO PEÑA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
MARIA PAULINA	NO	IDENTIDAD	1327195600071	LEMPIRA	MARIA MEJIA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
ROSMERY CRUZ CARILL	NO	IDENTIDAD	0906199701358	GRACIAS A DIOS	ROSMERY CRUZ			N/A	2022-01-01	2022-12-13
JORGE FRANKLIN PALM	NO	IDENTIDAD	0714196500085	EL PARAISO	JORGE PALMA			N/A	2022-01-01	2022-12-31
MARIBEL ANTUNEZ MAJ	NO	IDENTIDAD	1801195900370	YORO	MARIBEL ATUNEZ			N/A	2022-01-01	2022-12-31
OSCAR PORFIRIO RIVER	NO	IDENTIDAD	1707195500171	COLON	OSCAR RIVERA			N/A	2022-01-01	2022-12-31





Tegucigalpa, M.D.C. 11 de Marzo de 2022

Lic Rommel Javier Castro
Administración
Registro Nacional de las Personas
Su oficina

Lic. le remito los cuadros de los contratos correspondiente del mes de febrero del año 2022 para su firma y ser entregados al Departamento de Transparencia

Atte


Karla Barrios Castro
Oficial Administrativo

Página 1 de 1



PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS S.A., DE C.V. (SERCOM).

Nosotros: **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y con tarjeta de identidad 1601-1985-00795, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO**, por una parte y por otra parte, la Sociedad Anónima de Capital Variable (**SERCOM de Honduras S.A. de C.V.**), en adelante **SERCOM**, con RTN No.08019003250060, sociedad constituida, domiciliada y existente de conformidad a las Leyes de la República de Honduras, en el Instrumento Público No.09, autorizado ante los oficios del Notario **OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 02 de Mayo del 2003, como **MEGATEL** de Honduras de S.A de C.V., y modificada a **SERCOM de Honduras S.A. de C.V.**, en Instrumento Público No.43 autorizado ante los oficios de la Notario **LILIAN GRACIELA AVILA BIER de TALAVERA**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 02 de Noviembre del 2004, la cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 28, Tomo 577, Registro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán y representada por el señor **ROLANDO PADILLA ALEMAN**, hondureño, casado, Licenciado en Administración Aduanera, mayor de edad y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1970-00871, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la **SOCIEDAD SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (SERCOM)**, extremo que acredita con el Instrumento Público No.98, autorizado por el Notario **LEONIDAS JOSE PADILLA JIMENEZ**, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 28 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. con el número 51352, matrícula 62942, de fecha 28 de enero del 2019, donde consta que tiene facultades para celebrar este tipo de actos, quien en adelante y para los efectos de esta prórroga de contrato se denominará **SERCOM**, por medio de la presente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente **PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS S.A., DE C.V. (SERCOM)**, que se registrará por la legislación vigente de Honduras y en especial, por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRORROGA DE CONTRATO: EL REGISTRO** manifiesta: Que necesita que **SERCOM**, le preste el servicio de comunicación entre sitios remotos, a través de la red, de ésta última y/u otros, tal como está descrito y desarrollado en la cláusula siguiente y en los anexos que formarán parte de esta prórroga de contrato. - **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que **SERCOM**, instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente queda establecido, en el o los anexos que se incorporan a esta prórroga de contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **EL REGISTRO** firme dicho anexo (s) y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de autorización, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establezcan en la cláusula séptima de la presente prórroga de contrato. Los permisos que se deberán hacer a la Administración en caso de instalación y edificaciones, nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tiene que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación corren por cuenta de **EL REGISTRO**. - **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Por los servicios de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos y un punto concentrador, con ancho de banda de cien (100) MBPS (megavatio por segundo), a través de la red, objeto de la presente prórroga de contrato **EL REGISTRO** pagará a **SERCOM** la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES** (\$.11,399.00), mensualmente, a un costo de **CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES** (\$129.00) mensuales por cada enlace para ochenta y ocho (88) enlaces, con ancho de banda de un (1) MBPS (Megavatio por segundo) y ancho de banda de dos (2) MBPS (Megavatio por segundo), más **CUARENTA Y SIETE DÓLARES** (\$.47.00) por el punto de concentración de Tegucigalpa, lo

que hará anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días mes calendarios, en las oficinas principales de **SERCOM**, la facturación de los servicios, tendrá que hacerse en Lempiras, para el pago de la factura deberá mediar informe técnico donde conste la fecha en que empezaron a realizar transacciones relacionadas con el sistema de **EL REGISTRO**, las facturas presentadas por **SERCOM** incluirán el impuesto sobre ventas, ya que **EL REGISTRO** asumirá ese pago salvo que logre la exoneración correspondiente en el Servicio de Administración de Rentas de Honduras (SAR). **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PAGO:** **EL REGISTRO** pagará por el servicio de Comunicación objeto de la presente prórroga de contrato de la siguiente forma: De forma mensual, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente prórroga de contrato, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de **EL REGISTRO**, este deberá cancelar a **SERCOM** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación de servicios que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo, así mismo las reducciones por parte de **EL REGISTRO** en el ancho de banda de los enlaces objeto de esta prórroga de contrato, se considerarán como vencimiento anticipado y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada, salvo que existe un acuerdo entre **SERCOM** y **EL REGISTRO**, al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo. **CLÁUSULA QUINTA: MORA:** Constituye mora el atraso en el pago de una factura en el plazo establecido. En tal caso **SERCOM** tendrá derecho a cobrar un recargo moratorio del 2% del saldo no cancelado, proporcional al número de días que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo en el día que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud de la presente prórroga de contrato. Una vez suspendido el servicio, **SERCOM** tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude **EL REGISTRO** y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que **EL REGISTRO** no concilie con **SERCOM** dichos pagos se acudirá a la vía ejecutiva y será considerado título ejecutivo, suficiente y eficaz, la presente prórroga de contrato, más el estado de cuenta emitido por el Contador General de la empresa, en el que conste el saldo que existiere contra **EL REGISTRO** de acuerdo con los libros de contabilidad de **SERCOM**. Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir por la procuración del pago que se encuentre en mora, correrán por cuenta de **EL REGISTRO**, en conjunto con el saldo adeudado. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DE LA PRORROGA CONTRATO:** la presente prórroga de contrato entrará en vigencia el día de su suscripción y tendrá una duración de seis (6) meses a partir del primero (01) de Enero del 2022 y finalizando el día treinta (30) de junio de 2022, prorrogable a voluntad de las partes por un simple intercambio de notas. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL REGISTRO:** Son aplicables a esta prórroga de contrato y por tanto constituyen obligaciones generales de **EL REGISTRO** las siguientes: a). Proveer los ductos de acometidas entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **SERCOM** hará la interconexión o instalación de equipo o accesorio. - b). Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.). - c). Permitir el acceso del personal de **SERCOM** a los sitios donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación y autorización por **EL REGISTRO**. - d). Permitir la instalación del equipo necesario para que sea propiedad de **SERCOM** para conectar el servicio requerido por **EL REGISTRO**. Este equipo podrá ser remplazado o retirado a conveniencia de **SERCOM**, previa notificación a **EL REGISTRO**. - e). Dar la asistencia y colaboración necesaria a **SERCOM**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sean locales o remotos, para restablecer y mejorar el servicio. -f). Pagar puntualmente los cargos, a que diere lugar esta prórroga de contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los anexos del mismo. - g). Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslado de equipo por personal no autorizado por **SERCOM**. - h). Notificar a **SERCOM** en caso de traslados de enlace, con un mínimo de 30 días de anticipación y los mismos tendrán un costo equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES** (\$.250.00) por evento. - i). Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con la cláusula de esta prórroga de contrato y evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así

como a proporcionar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si **EL REGISTRO** incurre en un acto de los anteriormente indicados, **SERCOM** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o su prórroga, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de aclaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **EL REGISTRO** quedando en éste caso **EL REGISTRO** obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada y reservándose **SERCOM** el derecho de ejercer la acción legal correspondiente, dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido y será pagadera al momento en que **SERCOM** de por vencido anticipadamente el plazo de esta prórroga de contrato, por la causal establecida en este literal.- **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE SERCOM.** - Son obligaciones de **SERCOM**: a). Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones de la presente prórroga de contrato. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **SERCOM** no se hace responsable de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a **EL REGISTRO** un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a **EL REGISTRO** entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a **SERCOM**, tales como una falla de cualquier tipo en la red de **SERCOM** o en el equipo propiedad de **SERCOM** instalados y con las facilidades de **EL REGISTRO**. No se considera falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a **EL REGISTRO** por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o la negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **SERCOM** debidamente instalados o debido a causa de fuerza mayor y de hechos naturales como terremoto, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por falla causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, **SERCOM**, tampoco será responsable en caso que **EL REGISTRO** se encuentre en suspensión de labores. El crédito a favor de **EL REGISTRO** se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcentaje de disponibilidad del servicio al mes	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo de 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%

La tabla que antecede corresponde correlativamente a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a esta prórroga de contrato los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de responsabilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de **SERCOM** y hasta el equipo o interface que se entrega a **EL REGISTRO**), se tomará como hora la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que **EL REGISTRO** reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: 1) Zona centro sur: correo electrónico: callcenter.vip@claro.com.hn o al teléfono No. (504) 2205-4847. El derecho le corresponderá a **EL REGISTRO** únicamente si esté ha notificado por correo electrónico a la dirección callcenter.vip@claro.com.hn o a través de su ejecutivo de cuenta o por cualquier otro medio que acuerden las partes de dicho crédito, durante los primeros 20 días del mes y establecido en la cláusula quinta, de la presente prórroga de contrato de lo contrario **SERCOM**, no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para los efectos de la atención de faltas fuera del perímetro urbano, **SERCOM** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objetos de la presente prórroga de contrato es medida como un porcentaje sobre un periodo de treinta (30) días calendarios, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula (decima primera). - **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: EL REGISTRO,**

reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la protección de los servicios objetos de esta prórroga de contrato son de la exclusiva propiedad de **SERCOM**, antes, durante y después de la vigencia de la presente prórroga de contrato; y en caso que estos no sean entregados a **SERCOM** al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles **SERCOM** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. - **CLÁUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO SOBRE EL SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de esta prórroga de contrato, **SERCOM** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **SERCOM** notificará a **EL REGISTRO** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo **SERCOM**, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio de la presente prórroga de contrato o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se ven negativamente modificadas. Por su parte **SERCOM** a su discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características y funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para **EL REGISTRO**.

- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago de servicio por parte de **EL REGISTRO** durante más de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha, en que se debió efectuar el pago, dará derecho a **SERCOM** para suspender el servicio objeto de esta prórroga de contrato, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, lo que **EL REGISTRO** acepta previamente. **SERCOM** reanudará el servicio únicamente si **EL REGISTRO** ha efectuado los pagos atrasados con los cargos que se hubieren generado por el atraso. - **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** **SERCOM** se obliga permanentemente a no transferir, transmitir ni divulgar por medio alguno, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenidos de la ejecución de ésta prórroga de contrato sin la autorización expresa y por escrito de **EL REGISTRO**, todos los datos e información comunicados por **EL REGISTRO** o a los cuales tuvo acceso **SERCOM**, son propiedad exclusiva de **EL REGISTRO**, por lo que en este acto **SERCOM** asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Se considerará como información confidencial de **SERCOM** y **EL REGISTRO** y no podrá divulgar sin su autorización expresa y por escrito: a) El software (programas), incluyendo cualquier mejora del mismo y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público; b) Cualquier información o datos remitidos a **EL REGISTRO** por **SERCOM** calificados por ésta como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar. **EL REGISTRO** se compromete a abstenerse a utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad y la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que **SERCOM** y **EL REGISTRO** intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras. - **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUDES:** Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los servicios, deberá ser realizado por **EL REGISTRO** sus representantes debidamente acreditados o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por **SERCOM** de conformidad con el anexo respectivo. **SERCOM** atenderá las solicitudes de servicios requeridas por **EL REGISTRO** siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias para la ejecución del servicio. **SERCOM** podrá, a su opción, no atender las solicitudes del servicio que **EL REGISTRO** le presente si este último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme a la presente prórroga de contrato, especialmente al pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formarán parte íntegra de la presente prórroga de contrato la cual deberá estar firmada por **EL REGISTRO**, dicha solicitud de servicio será atendida por **SERCOM**, previa evaluación de la factibilidad de servicio por parte de **SERCOM**, tomando en cuenta la facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio. - **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Son causas de terminación de la presente prórroga de contrato, las establecidas expresamente en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado; 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con las siguientes causales: a) Falta de pago de los saldos a cargo de **EL REGISTRO**, después de un (1) mes de haberse suspendido el servicio o incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones que adquiere por esta prórroga de contrato, si **SERCOM** ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, lo que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva y en todo caso, una vez terminado la presente prórroga de contrato, **SERCOM** queda expresamente facultada por **EL REGISTRO** para ingresar, previo aviso, al lugar donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo.- b). En caso de que el servicio que presta **SERCOM** preste un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causa imputable directamente a **SERCOM** durante dos meses consecutivos. No será causa de terminación de la prórroga de contrato en casos como fuerza mayor o caso fortuito. - **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** **SERCOM**, deberá constituir una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la presente prórroga de contrato a favor de **EL REGISTRO** y estará vigente tres (3) meses después de la terminación de esta prórroga de contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA PRORROGA DE CONTRATO.-** Si **EL REGISTRO** considera que **SERCOM** ha incurrido en alguna o algunas de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se lo hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de **SERCOM** no desvirtúan la causal de resolución, **EL REGISTRO**, en auto debidamente motivado, resolverá la prórroga de contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de **SERCOM** se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. - **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL REGISTRO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del servicio y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en la presente prórroga de contrato, por este acto exime a **SERCOM**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y **EL REGISTRO** no estará obligado al pago del servicio mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **SERCOM**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba a la ejecución del sistema y por ende impidiera a **EL REGISTRO** el uso y goce del servicio y/o cualesquiera de sus derechos, **SERCOM** manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause a **EL REGISTRO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ESPECIAL:** **EL REGISTRO** manifiesta que, si por causas ajenas a la voluntad de **SERCOM** y que fueren imputables directamente a **EL REGISTRO** y por esos hechos **SERCOM**, no puede proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en esta prórroga de contrato, **EL REGISTRO** deberá pagar el costo real de instalación que **SERCOM** contra factura, determinará oportunamente siendo ésta la única penalidad. Queda entendido que, en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL REGISTRO** deberá esperar la programación que **SERCOM** establezca. - **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** En lo no previsto por la presente prórroga de contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente: La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás Leyes de la República de Honduras. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN:** Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación de la presente prórroga de contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles. - **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DE CONTRATO:** Forman parte íntegra de esta prórroga de contrato y con el constituyen un sólo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1) El texto de la presente prórroga de contrato y sus Anexos; 2) La Oferta Presentada por **SERCOM**. - 3) Acuerdo específico de naturaleza comercial o técnica aceptada por **EL REGISTRO**. - 4) Proceso de escalamiento de datos. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Esta prórroga de contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para tal efecto; los documentos que se anexasen a la presente prórroga de contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a ser parte íntegra del

mismo y se registrarán por lo que en la prórroga de contrato se disponga, en lo que sea aplicable, en ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal. - Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas de esta prórroga de contrato, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos la presente prórroga de contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el cuatro (04) días del mes enero del dos mil veintidós (2022).


OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
EL REGISTRO

ROLANDO PADILLA ALEMAN
SERCOM

Rolando Padilla
Gerencia Corporativo

16 FEB. 2022

Claro
corporaciones

“ANEXO C” “OFERTA DEL SERVICIO”

CONTRATO	PRODUCTO	UBICACION	DESCRIPCION	RENTA
798206	939741	TX_DT100M_TGU	IP_100M	\$ 47.00
798206	939930	TX_DT1M_ARADA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973230	TX_DT1M_JOCON	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939920	TX_DT1M_ALAUCA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939828	TX_DT1M_DUYURE	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939786	TX_DT1M_LEMANI	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939699	TX_DT1M_UTILA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973238	DT1M_YORITO	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939670	TX_DT1M_CAMASCA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939789	TX_DT1M_GUARITA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939636	TX_DT1M_LEPAERA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939813	TX_DT1M_LA_MEAMBAR	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939754	TX_DT1M_OPATORO	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939745	TX_DT1M_CHINACLA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939797	TX_DT1M_LA_UNION	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939793	TX_DT1M_LA_LEJAMANI	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939838	TX_DT1M_MOROLICA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973217	TX_DT1M_SAN_LUIS_STABARBARA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973222	TX_DT1M_TRINIDAD	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939816	TX_DT1M_VIRGINIA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939918	TX_DT1M_YUSCARAN	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939831	TX_DT1M_EL_CORPUS	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939791	TX_DT1M_LA_IGUALA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939833	TX_DT1M_LAS_LAJAS	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973216	TX_DT1M_MACUELIZO	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939779	TX_DT1M_AJUTERIQUE	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939826	TX_DT1M_APACILAGUA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939780	TX_DT1M_SAN_ANDRES	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939798	TX_DT1M_SAN_RAFAEL	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973237	TX_DT1M_STA_RITA_YORO	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939676	TX_DT1M_CONCEPCION	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973219	TX_DT1M_SAN_NICOLAS	1 Mbps	\$ 129.00

[Handwritten signature]



TELÉFONO MÓVIL
T 414



ENLACES DE CONTENIDO
E INTERNET



TELÉFONOS
CLARO

Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Centro y Suramérica, con su misma tarifa local

Claro⁺ corporaciones

798206	939829	TX_DT1M_LA_ENCARNACION	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939820	TX_DT1M_DOLORES_MERENDON	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939792	TX_DT1M_SAN_JUAN_GUARITA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973221	TX_DT1M_SAN_PEDRO_DE_ZACAPA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	973224	TX_DT1M_SAN_FCO_DE_CORAY	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939921	TX_DT1M_SAN_FCO_DE_LA_PAZ	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939825	TX_DT1M_SAN_LUIS_COMAYAGUA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939844	TX_DT1M_NAMASIGUE	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939755	TX_DT1M_SANTIAGO_DE_PURINGLA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	939668	TX_DT1M_SAN_BUENAVENTURA	1 Mbps	\$ 129.00
798206	1010783	DT2M_YORO_SULACO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010731	DT2M_COPAN_CORQUIN	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010720	DT2M_LAPAZ_YARULA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010741	DT2M_OLANCHO_YOCON	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010767	DT2M_VALLE_AMAPALA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010786	DT2M_YORO_VICTORIA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010776	DT2M_VALLE_GOASCORAN	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010733	DT2M_COPAN_SANNICOLAS	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010778	DT2M_CORTES_SANMANUEL	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010728	DT2M_OLANCHO_CONCORDIA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010732	DT2M_OLANCHO_MAGULILE	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010735	DT2M_COPAN_SANPEDRO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010738	DT2M_CORTES_POTRERILLOS	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010834	DT2M_ELPARAIISO_SOLEDAD	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011297	DT2M_INTIBUCA_MAGDALENA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010717	DT2M_LAPAZ_SANTAELENA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011307	DT2M_INTIBUCA_SANISIDRO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010756	DT2M_STABARBARA_ILAMA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010838	DT2M_ELPARAIISO_TEUPASENTI	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010842	DT2M_ELPARAIISO_VADOANCHO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011295	DT2M_INTIBUCA_COLOMONCAGUA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011314	DT2M_INTIBUCA_YAMARANGUILA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010727	DT2M_COMAYAGUA_OJODEAGUA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010751	DT2M_STABARBARA_AZACUALPA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010729	DT2M_COMAYAGUA_SANSEBASTIAN	2 Mbps	\$ 129.00

Handwritten signature



Ahora hable, navegue y mensajee, desde y hacia USA, México, Canadá y Centroamérica con su misma tarifa mensual



798206	1010748	DT2M_FCOMORAZAN_CEDROS	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010753	DT2M_STABARBARA_ELNISPERO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011040	DT2M_FCOMORAZAN_LAVENTA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011274	DT2M_FCOMORAZAN_TATUMBLA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010759	DT2M_STABARBARA_NUEVACELILAC	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010740	DT2M_CORTES_SANANTONIO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010807	DT2M_CHOLUTECA_CONCEPCION	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011267	DT2M_FCOMORAZAN_CANTARRANAS	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011021	DT2M_FCOMORAZAN_PORVENIR	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011076	DT2M_FCOMORAZAN_SANIGNACIO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011271	DT2M_FCOMORAZAN_STALUCIA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011286	DT2M_FCOMORAZAN_VALLECILLOS	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010814	DT2M_CHOLUTECA_YUSGUARE	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011269	DT2M_FCOMORAZAN_SANMIGUELITO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010822	DT2M_ELPARAISO_SANANTONIO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010726	DT2M_OCOTEPEQUE_SANFCOVALLE	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1010725	DT2M_COMAYAGUA_HUMUYA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011279	DT2M_FCOMORAZAN_VALLESANFCO	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011301	DT2M_INTIBUCA_MASAGUARA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011310	DT2M_INTIBUCA_SANMARCOSIERRA	2 Mbps	\$ 129.00
798206	1011261	DT2M_FCOMORAZAN_ORICA	2 Mbps	\$ 129.00

\$ 11,399.00

- ✓ Contrato a 6 meses
- ✓ Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 02 días del mes de enero del año 2022

Rolando Padilla Aleman
SERCOM DE HONDURAS

Rolando Padilla
Gerencia Corporativo

Registro Nacional de las Personas

16 FEB. 2022



PROCESO DE ESCALAMIENTO DE DATOS

Lugar

Tiempo

PRIMER NIVEL



CORP# 2677

clarocorporaciones@claro.com.hn

Call Center VIP

*corp desde celulares Claro

Clientes.vip@claro.com.hn

504-2205-4847

De 0 a 2 horas

SEGUNDO NIVEL

NOC Tegucigalpa

noc@claro.com.hn

De 0 a 4 horas

TERCER NIVEL

Sergio Ayala (Supervisión NOC)

sergio.ayala@claro.com.hn

504-3291-4254/2205-4495

Eric Barahona

eric.barahona@claro.com.hn

504-3390-3934

De 2 a 4 horas

CUARTO NIVEL

Franklin Bueso

Jefe de operaciones y mantenimiento Datos O&M

franklin.bueso@claro.com.hn

504-8990-4208

Manuel Larios

Sub Gerente de Operaciones

manuel.larios@claro.com.hn

504- 3192-1638

De 4 a 6 horas

QUINTO NIVEL

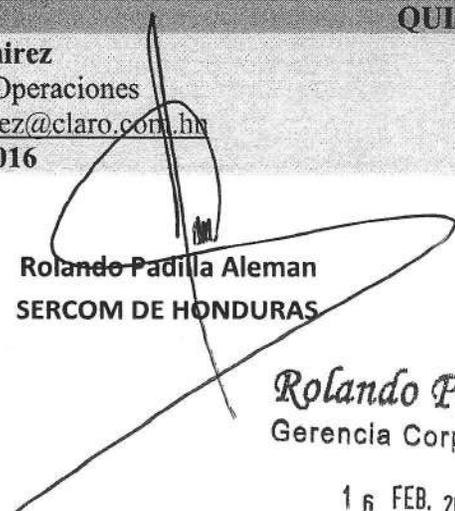
Pastor Ramirez

Gerente de Operaciones

pastor.ramirez@claro.com.hn

504-3391-0016

De 6 horas en adelante


Rolando Padilla Aleman
SERCOM DE HONDURAS


Registro Nacional de las Personas

Rolando Padilla
Gerencia Corporativo

16 FEB. 2022

claro
corporaciones

Anexo "D"

CONTRATO DE NIVEL DE SERVICIO IP (SLA)

Se han definidos los términos para el contrato de Servicios. Estos términos están sujetos a ese contrato. Este contrato es efectivo a la firma del contrato de Servicios.



El objetivo de SERCOM S.A es proveer una disponibilidad de 99.85%. de los circuitos estipulados en el contrato de servicios, y que deberán cumplir con lo acordado en los términos de este SLA.

$$\frac{\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 24 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$$

2. La No Disponibilidad de la Red

La No disponibilidad de la Red está dado bajo las siguientes premisas:

- Un cliente en particular en un circuito o enlace es incapaz de transmitir y recibir datos al menos veinte (20) minutos consecutivos después de que los registros de SERCOM reporten las fallas. Esta no disponibilidad de Red es una medida desde el tiempo que se abre un caso hasta el tiempo en que el circuito o el enlace esta disponible para enviar y recibir datos. SERCOM es responsable en responder este caso mediante un informe de falla al cliente por medio de su sistema de gestión.

3. Entrega de Paquetes de Datos

La entrega del paquete se mide en una base progresiva cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio a nivel mensual del desempeño entre los puntos de presencia (POP) de SERCOM y el cliente. SERCOM se compromete, de acuerdo con los términos de este SLA, a una pérdida del paquete de menos de 1%.

4. Eventos de Excepción de no disponibilidad

La Excepción de los acontecimientos de No Disponibilidad son los siguientes y no se considerarán como acontecimientos de Red no disponible ni pérdida de paquetes:

- Los Mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente
- Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio de Cliente (tal como alimentación de energía del cliente, incendios, el clima, inundaciones, terremotos, etc.)
- Que el cliente ejecute cambios no autorizados por SERCOM en los equipos, conectores, enrutadores, cableado, ODF's etc.
- El mal funcionamiento o defecto del equipo, las aplicaciones o los sistemas que no están en posesión o control de SERCOM o el Cliente;
- Ninguna infracción o suspensión del servicio por falta de pago, Fraude, etc.
- Un acontecimiento de fuerza Mayor catalogados dentro de las siguientes consideraciones:
 - Accidentes
 - Guerras
 - Huelgas
 - Fenómenos naturales
- Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del Cliente o a problemas relacionados con el numeral E..

5. Créditos

En los momentos que SERCOM Falle para obtener el 99.85%, el cliente podrá solicitar crédito, el cual deberá ser por escrito en los 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. SERCOM S.A deberá investigar la falla para validar la misma y si esta procede en el periodo de los 30 días calendario se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. Los Créditos serán determinados por SERCOM basado en los reportes de falla emitidos por el sistema de Servicio al cliente de SERCOM.

- b. En el evento de la no disponibilidad de la red periodos mayores que excedan los 220 minutos, SERCOM S.A acreditará de conformidad a esta formula:

$$\frac{\text{Minutos de no disponibilidad} > 220 \text{ minutos} \times \text{Cargo Mensual}}{60 \text{ minutos} \times 12 \text{ horas} \times 30 \text{ días}}$$

Todas las instancias de no disponibilidad de la red aplican para crédito a la cuenta de la siguiente factura del cliente.

Limitación en el Crédito: El límite máximo que SERCOM reconocerá en un mes calendario es de un 30% del Cargo Mensual por aplicación del servicio.

Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas a:

SERCOM de Honduras
Ventas Corporativas
Colonia San Carlos
Tegucigalpa, Honduras, C.A

6. Servicio de Monitoreo/Mantenimiento

- Centro de Gestión de la Red de Datos (CGRD), SERCOM operará y monitoreará la red IP SERCOM 24 horas al día los 365 días al año.
- Calendario de Mantenimiento, SERCOM S.A podrá calendarizar mantenimientos desde las 00:01 AM. hasta las 6:00 AM. (GMT 6:00 América Central) los días domingos. El cliente será notificado por correo o por Fax al menos dos días laborables antes del mantenimiento. Este mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito. El CGRD notificará al cliente respecto al tiempo que se utilizará en el caso de que exista una emergencia.
- Manejo de Fallas, La persona designada como contacto en SERCOM podrá tener acceso a las instalaciones del cliente para cuando la falla lo requiera y reportara las fallas al CGRD. El CGRD abrirá un caso de todas las fallas reportadas y el cliente será informado cada 30 minutos del avance de la reparación de la misma, el informe final será enviado en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada, el cliente será notificado por SERCOM por correo o por teléfono y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla.
- Procedimiento de Escalación, Sera agregado como un adendum al contrato de servicios,

Rolando Padilla Aleman
SERCOM DE HONDURAS

Rolando Padilla
Gerencia Corporativo

[Firma]
Registro Nacional de las Personas

16 FEB. 2022

Claro⁺
corporaciones



TELÉFONO MÓVIL
Y FAX



ENLACES DE DATOS
E INTERNET



SERVICIOS
CLARO

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS PUNTO A PUNTO ENTRE DATA CENTER RNP Y LA NUBE DE ORACLE

Nosotros, **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y con tarjeta de identidad 1601-1985-00795, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP,, según Punto de Acta No. 06 de la Sesión Ordinaria No. CPRNP-014-2021 celebrada el día veintiocho (28) de abril del año 2021, y con facultades a mi conferidas para celebrar este tipo de actos, quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré **"EL REGISTRO"** por una parte y por la otra **ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Informática, de nacionalidad hondureña, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0401-1976-01233, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONESS. DE R. L. DE C.V.** conocida por sus siglas **RYT S. DE R.L. DE C.V.** Constituido en Escritura Pública mediante instrumento Numero doscientos dieciocho (218) autorizada en la ciudad de SAN PEDRO SULA, a los once (11) días de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante los oficios del Notario Público **MARIO ROLANDO CASTELLANOS ALTAMIRANO**, debidamente inscrita con matrícula número 39869 del Libro de Comerciantes Sociales, del Centro Asociado del Instituto de la Propiedad y la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes de San Pedro Sula, con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante me denominaré **"EL PROVEEDOR"**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS** correspondiente a la **LICITACIÓN PRIVADA NO. 04-2021-R.N.P."CONTRATACION DEL SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS PUNTO A PUNTO ENTRE EL DATA CENTER R.N.P. Y LA NUBE DE ORACLE"**, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la compra de bienes que según la estimación de su costo y en aplicación de los artículos 38 y 60 de la Ley de Contratación del Estado y artículo según Punto de Acta No. 1 de la Sesión Ordinaria No. CPRNP-011-2021 celebrada por Honorable Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas en fecha tres de marzo del año 2021. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR**, prestará los servicios de enlace de datos punto a punto entre el data center RNP y la nube de ORACLE, de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas en el proceso de compra según la licitación, los cuales serán instalando en las oficinas designadas por RNP de la ciudad de Tegucigalpa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: 1) DEL PROVEEDOR:** **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) Entregar a **EL REGISTRO** los servicios de acuerdo a lo establecido en la oferta. 2) brindar el manteniendo o la asistencia de suministro de bienes y servicios suministrados durante la vigencia del contrato. 3) Los bienes o servicios que en virtud de este contrato se compromete a suministrar **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregarlo según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada. 4) El o los bienes o servicios suministrados serán objeto de revisión y pruebas por parte **"EL REGISTRO"** para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para esta labor se contará con la asistencia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, así como de los miembros Técnicos que nombre **"EL REGISTRO"**. 5) Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** brindar el correctivo de los servicios suministrado, en el caso que se entreguen no funcionen



Director General

perfectamente o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado "EL PROVEEDOR" a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y a las ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL REGISTRO"

II) DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: a) Recibir los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, y notificar al proveedores los desperfectos o fallas que se presenten; b) Emitir a través de la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras PAMEH la Orden de Compra Exenta; c) Recibir los documentos de cobro a efecto de realizar los pagos conforme los lineamientos establecidos por la normativa presupuestaria.

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LOS SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar los servicios de enlace de Datos Punto a Punto entre el Data center RNP y la Nube de ORACLE" objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en su oferta y que se muestra en el cuadro siguiente:

DETALLE DE LOS BIENES					
Items.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Mensual sin de ISV	Cantidad	Total.
1	Mbps	Enlace de Datos Punto a Punto entre el data center del RNP y la Nube de Oracle	L. 27,500.00	50	L. 82,500.00
Sub Total					L.82,500.00
Impuesto Sobre la Venta					L. 12,375.00
Total					L. 94,875.00

CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ancho de banda: 50 Mbps, **Punto A:** Oficina del RNP en el Edificio IPM, Tegucigalpa. **Punto B:** CyrusOne Data Center, 2335 South Ellis Street, Chandler, AZ 85286, -Latencia Garantizada de 85ms o menor hasta Datacenter Oracle en Phoenix, Tiempo de instalación de 30 días o menos, Todos los equipos CPE requeridos para entregar el enlace de datos descrito en este documento en un puerto LAN del "Meeting Rack", los cuales deben ser capaces de soportar un incremento de ancho de banda a 1000 Mbps. La siguiente es una lista de los proveedores aprobados por ORACLE para realizar la conexión Edge Routing hacia el Data Center Cyrus One, Ubicado en Arizona., AT&T NetBond for Cloud, Centro, CenturyLink Cloud Connect, Digital Reality Service Exchange, EdgeConneX, Equinix Cloud Exchange Fabric, Megaport, Packet Fabric, QTS, Verizon Sec. Cloud Interconnect, Zayo Cloud Connectivity, Equinix, 1).- **EL PROVEEDOR** debe Instalar un enlace dedicado 1:1 con los documentos de respaldo sobre las pruebas de velocidad y latencia de manera que cumpla o mejore con los puntos especificados anteriormente, este enlace debe contar con alto nivel de seguridad en hardware.; 2).- **EL PROVEEDOR** del servicio deberá considerar alternativas que garanticen enlaces de alta velocidad e integridad en la transmisión de datos con un factor de pérdida de datos por debajo de 0.01% como máximo; 3).- El nivel de disponibilidad del servicio debe ser como mínimo el 99.9% en el periodo de un año (SLA: 1h 45m 11.4s). Los proveedores de servicios que participen en la licitación deberán presentar una descripción de su sistema de transmisión de datos que garantice el nivel de servicio anteriormente descrito; 4).- **EL PROVEEDOR** deberá garantizar la disponibilidad del servicio desde el punto inicial hasta el destino final, esto implica que el



ancho de banda no deberá degradarse en ningún punto del enlace; 5).- **EL PROVEEDOR** deberá garantizar un servicio de soporte técnico en el cual la disponibilidad de su personal sea 24x7x365 horas, además contar con un centro de gestión de red que monitoreen los enlaces de forma remota, lo que permita la administración proactiva de la red. Dicho monitoreo, deberá ser brindado 24x7x365 horas, la estructura de monitoreo deberá ser demostrada por cada proveedor, el tiempo de reparación del enlace deberá ser de cuatro horas a partir de haberse reportado la falla. **EL PROVEEDOR** deberá compartir el acceso alguna plataforma de monitoreo para poder monitorear el ancho de banda en cualquier momento por parte de nuestra administración de redes; 6).- **EL PROVEEDOR** asegurara que la red de datos sea de Capa 2 de esta forma en el punto final o CPE administre enrutamiento dinámico por medio de protocolo BGP, OSPF, RIP, EIGRP; 7).- **EL PROVEEDOR** deberá contar con el respetivo permiso de registro de servicios de valor agregado aplicado para la prestación y explotación de servicios de telecomunicaciones por parte de **CONATEL**; 8).- **EL PROVEEDOR** deberá incluir en la propuesta, la instalación de última milla, (Last Mille) con la conexión en los "Meeting Racks" CrossConect hacia el Data Center de **ORACLE** Cyrus One; 9).- **EL PROVEEDOR** deberá presentar una infraestructura de BackBone IP/MPLS y deberá contar con una redundancia de última milla; 10).- Debe utilizarse tecnología de transporte de datos de alta velocidad, simétricas y de muy bajo retardo de propagación entre extremos, ya que sobre estos puntos se concentrará un importante tráfico que incluirán los servicios de sincronización de Bases de Datos **ORACLE**. **CLAUSULA SEXTA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta de "**EL PROVEEDOR**" y en este contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar el Suministro de Bienes y/o Servicios en la cantidad indicada en el Pliego y serán entregados en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, o cualquier otra instalación ubicada en el Municipio del Distrito Central que El Registro Nacional de las Personas designe para la entrega del Suministro de Bienes y/o Servicios, se considerará realizada cuando "**EL REGISTRO**" efectivamente lo reciba y que este reúna la calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones, Addendum, los anexos y en la oferta de "**EL PROVEEDOR**". Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones adjudicadas por "**EL REGISTRO**", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que den a "**EL PROVEEDOR**" para que proceda a su reposición. La entrega y recepción definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, constando las firmas de ambas partes, de la comisión de recepción y el representante legal de la Empresa, la **Recepción Definitiva** deberá realizarse después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones que se efectúen.- **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los Suministro de Bienes y/o Servicios objeto del presente contrato, deberá realizarla "**EL PROVEEDOR**" de la siguiente manera: Enlace de Datos Punto a Punto entre el data center del R.N.P. ubicado en la Oficina del RNP en el Edificio IPM, Tegucigalpa y la Nube de Oracle, ubicado en CyrusOne Data Center, 2335 South Ellis Street, Chandler, AZ 85286. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de este contrato es de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 82,500.00)** valor sin Impuesto, el pago correspondiente se efectuará mensualmente el valor de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L27,500.00)** mediante orden de pago, en moneda nacional (Lempiras) con la emisión del Acta de Recepción Definitiva y la

[Handwritten signature]

[Circular stamp: "Comunicaciones S. U."]

[Handwritten signature]

[Stamp: "Director General"]

presentación correcta de los documentos de cobro por parte del Proveedor al Registro Nacional de las Personas. El pago se realizará, siempre y cuando se haya formalizado el contrato y la documentación legal haya sido debidamente presentada. **CLAUSULA NOVENA: DE LOS IMPUESTOS:** "EL REGISTRO" según lo expresado en el artículo 117 de la Ley del Registro Nacional de las Personas reformado mediante Decreto Legislativo No. 70-2020 cuenta con exoneración de impuestos, por lo que retendrá los impuestos que conforme a Ley correspondan, entregando a **EL PROVEEDOR** la Orden de Compra Exenta y el respectivo comprobante de Retención (Reglamento de facturación, modificado mediante Decreto No. 058-2014 Artículo 51). **CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato es de tres (3) meses contemplados del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICION DEL SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS:** **EL REGISTRO** podrá hacer devoluciones o reclamos de los Suministro de Bienes y/o Servicios cuando se compruebe la mala calidad, como resultado del análisis técnico de los Suministro de Bienes y/o Servicios al proveedor dentro del periodo de garantía. En este caso "**EL PROVEEDOR**" deberá reponer al Registro Nacional de las Personas los suministro de bienes y/o servicios que haya sido rechazado en un plazo máximo de treinta 30 días calendario y deberán ser devueltos y sustituidos por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los treinta 30 días calendarios posteriores a la fecha en que se comunique por escrito el incumplimiento respectivo. "**EI PROVEEDOR**" deberá garantizar que la entrega y reparación de suministros en reposición se efectuaran en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. La devolución del suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuará previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:** Antes de que "**EL REGISTRO**" efectúe el pago, "**EL PROVEEDOR**" debe entregar los siguientes documentos: a).- Factura Comercial original a nombre del "**EL REGISTRO**". b).- Recibo de pago original a nombre de "**EL REGISTRO**". c).- Acta de Recepción definitiva de los Bienes; d).- Garantía de Cumplimiento de contrato; e).-Garantía de Cumplimiento de Calidad de los bienes; f).-Solvencia fiscal del Servicio de Administración de Rentas, (SAR), vigente; g).- Copia de Registro de Beneficiario SIAFI. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** En atención a lo expresado en el artículo 27 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para el pago del valor de este contrato se afectará la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 180; FUENTE 11; PROGRAMA 01; SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000; ACTIVIDAD 005; OBJETO 25700.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGO DEL PROVEEDOR:** "**EL PROVEEDOR**" no tendrá derecho a indemnización por causa de perdidas, averías o perjuicios ocasionados a los Suministro de Bienes y/o Servicios antes de su entrega al Registro Nacional de las Personas, entendiéndose que la misma será efectiva, después del levantamiento de la respectiva acta de recepción debidamente firmada y sellada por la comisión de recepción según lo expresado en el artículos 223, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA QUITA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo a este contrato, no será considerado como tal si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por "**EL REGISTRO**".- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo.



de persistir las mismas y de no lograr acuerdo ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, una vez agotada la vía administrativa, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "Registro Nacional de las Personas" en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON EL PERSONAL LABORANTE:** Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR" las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzca durante la vigencia o ejecución del presente contrato; incluyendo las relacionadas con las personas que se empleen y que aludan a: 1) Salarios (Incluyendo horas extras décimo cuarto mes); 2) Prestaciones laborales; 3) Vacaciones; 4) Cotizaciones del personal al IHSS y al INFOP, RAP; 5) Permisos; 6) Pagos de Incapacidades; 7) Uniformes; 8) Otros que contemplan las leyes vigentes; **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "Registro Nacional de las Personas": Licenciado **ROMMEL CASTRO**, Administrador General del R.N.P. en el edificio Torre Colonia Palmira, correo electrónico rommelc00@yahoo.com y por "EL PROVEEDOR": **ABEL ARMANDO ERAZO UMAÑA** en su condición de representante Legal de **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.** Ubicado en Colonia Elvel, 1ra Calle, Bloque G, No. 5, Tegucigalpa, Teléfono (504) 3390-5635 correo electrónico aerazo@ifxcorp.com ; **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite "EL PROVEEDOR" a "EL REGISTRO", en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la cláusula séptima del presente contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **EL PROVEEDOR** deberá presentar su solicitud de prórroga a más tardar treinta días calendario después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración conforme a lo expresado en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente "EL PROVEEDOR" dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de "Registro Nacional de las Personas" y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a "EL PROVEEDOR" y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL PROVEEDOR", deberá ampliar la garantía de cumplimiento por un plazo de 3 meses, después de la fecha de modificación del contrato, pero únicamente por el monto del suministro que se encuentre pendiente, para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato (Art. 240 RLCE). Así mismo "EL REGISTRO" podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley.- **CLAUSULA VIGESIMA: CESION O SUBCONTRATACION:** Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "EL REGISTRO". La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SANCIONES:** 1.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliere con la entrega de la garantía de cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. 2.-



Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato se le aplicará una multa diaria fijada en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo según lo expresado en el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, contenidas en el Decreto Legislativo No.182-2020 y sus reformas. 4.- Si “EL PROVEEDOR” no presentará la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) Si el PROVEEDOR no entrega los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por Registro Nacional de las Personas; 3) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 4) La disolución del Consorcio; 5) Si el PROVEEDOR, a juicio de EL REGISTRO, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 8) El recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistos o de emergencia, como lo establece el artículo 78 del Decreto 182-2020 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2021; 9) El mutuo acuerdo de las partes; y 10) Las demás que establezca expresamente el contrato, la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS :** Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes (Suministro de Bienes y/o Servicios) dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que “EL REGISTRO” tenga en virtud del contrato, este podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Suministro de Bienes y/o Servicios atrasado. Al alcanzar el máximo establecido, **Registro Nacional de las Personas** podrá dar por terminado el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTIAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de “EL REGISTRO”, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la vigencia del mismo. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento “EL REGISTRO”, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “EL REGISTRO”. b) **GARANTIA DE CALIDAD**, la que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva del Suministro de Bienes y/o Servicios objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “EL REGISTRO”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del contrato**, con una vigencia seis (6) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “EL REGISTRO”, acompañada de un certificado de incumplimiento emitido por “EL REGISTRO”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los Suministro



de Bienes y/o Servicios defectuoso. - **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por "EL PROVEEDOR" y sus demás documentos; c) Acta de Apertura de Ofertas; d) Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) Resolución de Adjudicación de la Sesión Ordinaria No. CPRNP-014-2021 en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por "EL PROVEEDOR"; g) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1).- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA;** 2).- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3).- Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiend éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y una o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4).- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro inconsistente, imprecisas o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5).- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6).- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la se incurra. 7).- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con las cuales el Contratista o el Consultor contratante así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las

[Handwritten signature]



acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DE ACEPTACION: Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato y ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo texto en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).




OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
EL REGISTRO




ARMANDO ERAZO UNAMA
EL PROVEEDOR

CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACE GARANTIZADO 50Mb PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS UBICADAS EN EL EDIFICIO TORRE FUTURA.

Nosotros, **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y con tarjeta de identidad 1601-1985-00795, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra parte el señor **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número 0401-1978-00542 y con registro Tributario Nacional 04011978005426 actuando en mi condición de Apoderado General de Administración de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, sociedad legalmente constituida bajo el instrumento público número 42, de fecha 12 de Diciembre de 1986 ante los oficios del Notario **FRANCISCO DARÍO LOBO** e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 22 del tomo 192; con Registro Tributario Nacional número **08019002261403**, acredito la condición con la que actúo mediante instrumento público número 98, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de agosto de 2016, por la Notario **NORMA LETICIA GODOY PALMA** y que se encuentra debidamente inscrito bajo matrícula número 76752 Asiento 59485 del registro mercantil de San Pedro Sula, Centro asociado IP; en adelante denominado como **EL CONTRATISTA** en su conjunto denominados como las "partes", hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACE GARANTIZADO 50Mb PARA LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS UBICADAS EN EL EDIFICIO TORRE FUTURA**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo las cuales **EL CONTRATISTA** brindará a **EL CONTRATANTE** el servicio de enlace garantizado 50Mb según se describen en el anexo 1 que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR DEL SERVICIO:** El valor total del presente contrato de servicios será de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.114,540.00)** monto que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, de forma mensual en cuotas de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.9,545.00)** cantidades (total y mensualidades) que incluyen el 15% de impuesto sobre ventas. El pago se hará efectivo dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la respectiva factura o recibo extendida por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando este documento reúna los requisitos fiscales vigentes. Si **EL CONTRATISTA** cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, éste deberá proporcionarle una copia vigente a **EL CONTRATANTE**, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010 y cualquier otra retención que pudiera corresponder. **TERCERA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir del primer (01) de enero del 2022 al treinta y uno (31) de diciembre del 2022, pudiendo renovarse o modificarse en los términos que establecen los artículos 121, 122, y 123 de la ley de Contratación del Estado. **CUARTA. CONDICIONES DEL SERVICIO:** 1) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CONTRATANTE**, permitirá con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal

de **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema **EL CONTRATISTA** estará obligado a cumplir esta disposición siempre y cuando se haya comprobado que las fallas o deficiencias en el sistema son atribuibles a él y no a problemas, actuaciones, u omisiones que hayan sido causados o que sean responsabilidad de **EL CONTRATANTE** o su personal. b) **EL CONTRATISTA** garantiza la velocidad de la transmisión y se compromete a monitorear y brindar soporte técnico bajo una atención de 24x7x365 a su red a través de sistemas de gestión propios. c) El tiempo establecido para atención y reparación de fallas o deficiencias para **EL CONTRATISTA** será de un máximo de cuatro (4) horas a partir de que **EL CONTRATANTE** haya reportado la falla por los medios idóneos y disponibles para tal fin. d) **EL CONTRATISTA**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales o cualquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito o fuerza mayor; e) **EL CONTRATISTA**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, VIRUS, SPAM, SEGURIDAD INFORMATICA, etc.), de **EL CONTRATANTE**; en caso que **EL CONTRATANTE** desee que **EL CONTRATISTA** le resuelva algún problema de su red **EL CONTRATISTA** a través de su personal especializado previa autorización expresa podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **EL CONTRATISTA** cobrará al **CONTRATANTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por **EL CONTRATANTE**. f) **EL CONTRATISTA** garantiza un 99.96% anual como mínimo de nivel de disponibilidad de la red. g) **EL CONTRATANTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **EL CONTRATISTA** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30) días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiéndose como no disponibilidad después de transcurridos quince (15) minutos consecutivos luego que **EL CONTRATISTA**, registre el problema de enlace, este literal se aplicará tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al acuerdo de nivel de servicio; h) **EL CONTRATISTA** acepta y confirma que se encuentra en la capacidad técnica de modificar o eliminar enlaces con las oficinas regionales de acuerdo a solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE** siempre y cuando no implique mayor costo para proveer el servicio, caso contrario la solicitud se someterá a una negociación para determinar la nueva tarifa por las modificaciones o eliminaciones de enlaces según corresponda; así mismo es convenido entre las partes que **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la expansión de la red a otros puntos del País no contemplados en el presente contrato ni en sus anexos, solicitud que de ser viable técnicamente será sometida a una nueva negociación entre las partes para llegar a un acuerdo sobre los costos de instalación y nuevas tarifas que conllevaría esta expansión. i) **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando sea posible y viable técnicamente, podrá incrementar en cualquier momento el ancho de banda a petición de **EL CONTRATANTE** de acuerdo a la demanda de tráfico de las regionales de la institución, incremento que, de ser requerido permanentemente por **EL CONTRATISTA**, deberá ser sometido a una nueva negociación entre ambas partes para determinar de forma objetiva las nuevas tarifas. j) **EL CONTRATANTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **EL CONTRATISTA** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL BENEFICIARIO** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones k) El servicio brindado por **EL CONTRATISTA** y descrito en éste contrato será exclusivo para **EL CONTRATANTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder,

traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATISTA**. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) **EL CONTRATANTE** debe notificar con una anticipación no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de localización de uno o varios de los puntos de enlace, para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL CONTRATANTE** trasladarlo por su propia cuenta. El traslado se hará efectivo siempre y cuando la nueva ubicación solicitada por **EL CONTRATANTE** se encuentre dentro de la zona de cobertura de servicio. b) **EL CONTRATANTE** deberá realizar el pago de los servicios de manera puntual; c) **EL CONTRATANTE** hará uso de los servicios de forma lícita y dará el cuidado respectivo a los equipos que han sido instalados, los cuales son propiedad de **EL CONTRATISTA** y que se encuentran en calidad de préstamo, mismos que deberán ser devueltos al terminar el contrato. d) **EL CONTRATANTE** deberá autorizar el acceso del personal de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones para trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo. **QUINTA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS:** **EL CONTRATANTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **EL CONTRATISTA** y se le son entregados en carácter de préstamo y que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, o por terminación del presente contrato, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes, aceptando en este acto **EL CONTRATANTE** que para tales efectos concede desde ya las autorizaciones respectivas al personal de **EL CONTRATISTA** para que accedan a las instalaciones y oficinas necesarias para el retiro de dichos equipos. **SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: **1)** Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato; **2)** Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; **3)** Por prohibición expresa de los entes reguladores. **4)** Procederá la rescisión sin más obligación para **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados hasta la fecha de desconexión de los servicios, cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos Nacionales, según este establecido en las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal que corresponda. En caso de terminación anticipada según el numeral 4) **EL CONTRATANTE** deberá dar un preaviso a **EL CONTRATISTA** con por lo menos 30 días calendario de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el contrato. **SEPTIMA. INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo

influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de **EL CONTRATISTA** o consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii) A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba una parte referente a la otra parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente. **NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y las ofertas técnica y económica presentadas por **EL CONTRATISTA** y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, el acta de apertura de ofertas y la resolución de adjudicación del contrato, así mismo los anexos y/o adendas que sean suscritos por las partes ya sea en el mismo acto de firma del presente contrato o en fecha posterior. **DECIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos o discrepancias por asuntos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, las Partes comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra un acercamiento y se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo de diez hábiles a una solicitud de reunión, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otra Parte; para tal efecto cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado

directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no se haya podido arreglar directamente entre las partes en la primera etapa de negociación, se resolverá sometiendo el asunto a la jurisdicción del Juzgado Contencioso-Administrativo que sea competente para conocer de la causa, para tal fin **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete a la jurisdicción del domicilio de **EL CONTRATANTE**.- Los gastos extrajudiciales o judiciales en que incurra **EL CONTRATISTA**, por cualquier incumplimiento del presente contrato correrán bajo cuenta de **EL CONTRATANTE**, en caso que dicho incumplimiento sea ocasionado por este último.

DECIMO PRIMERA. DOMICILIOS: Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Colonia Miramontes, Edificio Rosenthal, 2do Nivel. Tegucigalpa Teléfono (504)2262-0000 y **EL CONTRATANTE:** Colonia Palmira, Avenida República de Panamá, entre 4 y 5 calle, esquina opuesta a edificio Ciccsa. Mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato. - De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.

DECIMO SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman, será aplicable la legislación hondureña, particularmente la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás Leyes de La República de Honduras.

DECIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **EL CONTRATANTE** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso o goce del servicio y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL CONTRATISTA**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y **EL CONTRATANTE** no estará obligado al pago del servicio mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL CONTRATISTA**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba a la ejecución del sistema y por ende impidiera a **EL CONTRATANTE** el uso y goce del servicio y/o cualesquiera de sus derechos, **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause al **EL CONTRATANTE** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.

DECIMO CUARTA: MODIFICACIONES: Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para tal efecto; los documentos que se anexasen al presente contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a ser parte íntegra del mismo y se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable, en ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

DECIMO QUINTA: ACEPTACIÓN: las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas, anexos y demás documentos que forman parte íntegra del mismo, en fe de lo cual, previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, ambas partes firman en duplicado el presente documento, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
EL CONTRATANTE




JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA
EL CONTRATISTA



ANEXO I:

CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION

DATOS DEL CLIENTE

Contacto 1: Instalación/Soporte:

Nombre: **JORGE FUNEZ** Celular: **50494432475** Correo Electrónico:
zor87funes@gmail.com

Contacto 2: Cobros/Pago de servicios:

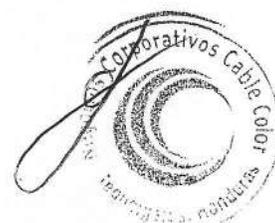
Nombre: **KARLA BANEGAS** Celular: **50494432475** Correo Electrónico:
karlabanegas1985@gmail.com

Dirección a instalar: **PALMIRA, EDIFICIO TORRE FUTURA, PISO 7, OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, TEGUCIGALPA.**

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

Duración del Contrato: **12 Meses**

cantidad servicios	cantidad mes pagado	M	Cuota normal	Descripción de servicios	Relación	Velocidad	Medio a instalar	Descuentos %	monto lempiras
12	1	L	9,545.00	Enlace Garantizado	1:1	50MB	Fibra		L.114,540.00
									L. ----
									L. ----
									L. ----
								TOTALA PAGAR	L. 114,540.00



ANEXO II - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES:

EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: **1.** Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color; (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); **2.** Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos; **3.** Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio; **4.** Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color; **5.** Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. **6.** Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES:

1. Disponibilidad de enlaces. CABLE COLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; **2. La No Disponibilidad de Enlaces** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLE COLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLE COLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. **3. Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLE COLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. **4. Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLE COLOR en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLE COLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a



la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). **5. Créditos** En el caso que CABLE COLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLE COLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLE COLOR investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLE COLOR: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 24 horas x 30 días; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 12 horas x 30 días; c) El límite máximo que CABLE COLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) Centro de Gestión. El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año; b) Calendario de Mantenimiento: CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLE COLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLE COLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S.DE R.L.

Nosotros: **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y con tarjeta de identidad 1601-1985-00795, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No.CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO**, por una parte y por otra parte la Sociedad **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS, S. DE R. L.**, debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Honduras a través del Instrumento Público número diecisiete (17) autorizado por el Notario Público **RICARDO ZAVALA LARDIZÁBAL**, en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil (2000) e inscrito bajo Asiento número dieciséis (16), Tomo cuatrocientos setenta y cuatro (474), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, modificada a su denominación social actual mediante instrumento público No.122 autorizado por el Notario Público **DENNIS MATAMOROS BATSON**, e fecha 26 de Febrero del 2008 e inscrito bajo el número setenta y cuatro (74) del tomo seiscientos noventa y ocho (698) del libro de comerciantes sociales en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para efectos de este contrato se denominará **COLUMBUS**, representada por este acto por el señor **JESUS ENRIQUE CASTILLO OSORIO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1973-02587 y de este domicilio, representación acreditada en el Poder General de Administración y Representación otorgado bajo instrumento público número 91 autorizado por el Notario Público **Jorge Adalid Rodríguez Murillo** en fecha 10 de Junio del 2020 e inscrito bajo Matricula No.62997 Asiento No.60182 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, por medio del presente y contando con autorización expresa del Directorio del Registro Nacional de las Personas, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.**, que se registrará por la legislación vigente de Honduras y en especial por las estipulaciones que aquí se pactan bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL REGISTRO** manifiesta: Que necesita que **COLUMBUS**, le preste el servicio de telecomunicaciones por medio de enlaces, a través de la red, de ésta última y/u otros, tal como está descrito y desarrollado en la cláusula siguiente y en los anexos que formarán parte de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que **COLUMBUS**, instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente queda establecido, en el o los anexos que se incorporan a este contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **EL REGISTRO** firme dichos anexo (s) y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de autorización, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establezcan en la cláusula séptima del presente contrato. Los permisos que se deberán hacer a la Administración en caso de instalación y edificaciones, nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tiene que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación corren por cuenta de **EL REGISTRO**. - **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - Los servicios de telecomunicaciones contratados se especifican en el Anexo I contentivo de los puntos conectados, velocidades asignadas y precios. **EL REGISTRO** pagará a **COLUMBUS** por los servicios efectivos prestados en el Anexo I, la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.196, 286.00)**, más el 15% del Impuesto Sobre Venta equivalente a **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS DE LEMPIRAS (L.29, 442.90)**, para un total de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS DE LEMPIRAS (L.225, 728.90)**, mensuales, dentro de los primeros cinco (5) días mes calendarios, en las oficinas principales de **COLUMBUS**, la facturación de los servicios, el pago podrá hacerse en Dólares, o en Lempiras calculados al tipo de cambio para la venta aprobado y publicado por el Banco Central de Honduras, el día hábil bancario anterior a la fecha de hacerse efectivo cada pago. El inicio de la facturación deberá hacerse hasta que el técnico del Registro Nacional de las Personas, certifique que **EL REGISTRO** ha comenzado a utilizar el sistema en línea. Las facturas presentadas por **COLUMBUS** incluirán el impuesto sobre ventas ya que **EL REGISTRO** asumirá este pago salvo que logre la exoneración correspondiente en el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PAGO: EL REGISTRO** pagará por el servicio de telecomunicaciones objeto de este contrato de la siguiente forma: De forma mensual, de acuerdo a los anexos que forman parte del presente contrato, en caso

que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de **EL REGISTRO**, este deberá cancelar a **COLUMBUS** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación de servicios que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo, así mismo las reducciones por parte de **EL REGISTRO** en el ancho de banda de los enlaces objeto de este contrato, se considerarán como vencimiento anticipado y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada, salvo que existe un acuerdo entre **COLUMBUS** y **EL REGISTRO**, al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo. - **CLÁUSULA QUINTA: MORA:** Constituye mora el atraso en el pago de una factura en el plazo establecido. En tal caso **COLUMBUS** tendrá derecho a cobrar un recargo moratorio del 3% del saldo no cancelado, proporcional al número de días que el atraso persista, hasta la efectiva cancelación del mismo en el día que se realice el pago; disposición que será aplicable para cualquier pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato. Una vez suspendido el servicio, **COLUMBUS** tendrá derecho a cobrar los saldos que le adeude a **EL REGISTRO** y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que **EL REGISTRO** no concilie con **COLUMBUS** dichos pagos acudirá a la vía ejecutiva y será considerado título ejecutivo, suficiente y eficaz, el presente contrato más el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra **EL REGISTRO** de acuerdo con los libros de contabilidad de **COLUMBUS**. Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de **EL REGISTRO** en conjunto con el saldo adeudado. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de primero (01) de enero del 2022 y finalizará el día treinta (30) de junio de 2022, prorrogable a las necesidades de **EL REGISTRO**, por un simple intercambio de notas. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL REGISTRO.** Son aplicables a este contrato y por tanto constituyen obligaciones generales de **EL REGISTRO** las siguientes: a) Proveer los ductos de acometidas entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **COLUMBUS** hará la interconexión o instalación de equipo o accesorio, b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuada, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.). - c) Permitir el acceso del personal de **COLUMBUS** a los sitios donde se preste el servicio para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación y autorización por **EL REGISTRO**.- d) Permitir la instalación del equipo necesario para que sea propiedad de **COLUMBUS** para conectar el servicio requerido por **EL REGISTRO**. Este equipo podrá ser reemplazado o retirado a conveniencia de **COLUMBUS**, previa notificación a **EL REGISTRO**.- e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **COLUMBUS**, para que esta pueda realizar las pruebas y diagnósticos ya sean locales o remotos para restablecer y mejorar el servicio.- f) Pagar puntualmente los cargos a que diere lugar este contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los anexos del mismo.- g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslado de equipo por personal no autorizado por **COLUMBUS**.- h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por **EL REGISTRO**.- i) No ceder, traspasar y/o sub-contratar total o parcialmente los servicios objeto de este contrato, sin el previo consentimiento de **COLUMBUS**.- j). Notificar a **COLUMBUS** en caso de traslados de enlace con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. - k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con la cláusula de este contrato y evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a proporcionar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas fraudulentas. Si **EL REGISTRO** incurre en un acto de los anteriormente indicados, **COLUMBUS** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato o su prórroga, según sea el caso, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de aclaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **EL REGISTRO** quedando en este caso **EL REGISTRO** obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada y reservándose **COLUMBUS** el derecho de ejercer la acción legal correspondiente, dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido y será pagadera al momento en que **COLUMBUS** de por vencido anticipadamente el plazo de este contrato por la causal establecida en este literal.- **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE COLUMBUS:** Son obligaciones de **COLUMBUS:** a) Prestar el servicio por este acto contratado de conformidad con las estipulaciones del presente contrato. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **COLUMBUS** no se hace responsable de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a **EL REGISTRO** un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a **EL REGISTRO**, entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a **COLUMBUS**, tales como una falla de cualquier tipo en la red de **COLUMBUS** o en el

equipo propiedad de **COLUMBUS** instalados y con las facilidades de **EL REGISTRO**. No se considera falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a **EL REGISTRO** por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones o la negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **COLUMBUS** debidamente instalados o debido a causa de fuerza mayor y de hechos naturales como terremoto, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por falla causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, **COLUMBUS**, tampoco será responsable en caso que **EL REGISTRO** se encuentre en suspensión de labores. El crédito a favor de **EL REGISTRO** se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcentaje de disponibilidad del servicio al mes	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo de 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%

La tabla que antecede corresponde correlativamente a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a este contrato los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de responsabilidad, (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de **COLUMBUS** y hasta el equipo o interface que se entrega a **EL REGISTRO**), se tomará como hora la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que **EL REGISTRO** reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: 1) Zona centro sur: correo electrónico: hn-dmc@ews.com teléfono No. (504) 2280-4000. El derecho le corresponderá a **EL REGISTRO** únicamente si éste ha notificado por correo electrónico a la dirección hn-contactcenter@ewc.com o a través de su ejecutivo de cuenta o por cualquier otro medio que acuerden las partes de dicho crédito, durante los primeros 20 días del mes y establecido en la cláusula quinta del presente contrato, de lo contrario, **COLUMBUS** no aceptará ningún crédito por falta de servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para los efectos de la atención de faltas fuera del perímetro urbano, **COLUMBUS** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objetos del presente contrato es medida como un porcentaje sobre un periodo de treinta (30) días calendarios, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula (decima primera).- **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: EL REGISTRO**, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la protección de los servicios objetos de este contrato son de la exclusiva propiedad de **COLUMBUS**, antes, durante y después de la vigencia del presente contrato; y en caso que estos no sean entregados a **COLUMBUS** al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles, **COLUMBUS** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO SOBRE EL SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de este contrato, **COLUMBUS** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **COLUMBUS** notificará a **EL REGISTRO** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Asimismo, **COLUMBUS** podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio del presente contrato o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se vean negativamente modificadas. Por su parte **COLUMBUS** a su discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características y funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para **EL REGISTRO**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago de servicio por parte de **EL REGISTRO** durante más de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago, dará derecho a **COLUMBUS** para suspender el servicio objeto de este contrato, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, lo que **EL REGISTRO** acepta previamente. **COLUMBUS** reanudará el servicio únicamente si **EL REGISTRO** ha efectuado los pagos atrasados con los cargos que se hubieren generado por el atraso. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:**

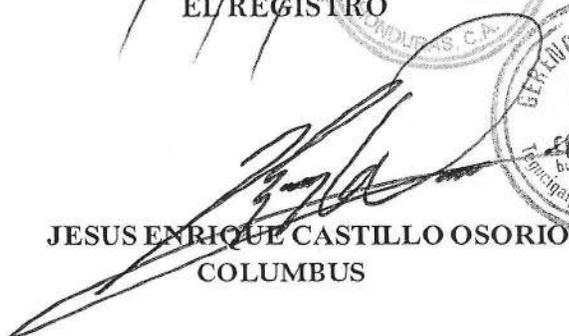
CONFIDENCIALIDAD: COLUMBUS se obliga permanentemente a no transferir, transmitir ni divulgar por medio alguno, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenidos de la ejecución de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de EL REGISTRO, todos los datos e información comunicados por EL REGISTRO a los cuales tuvo acceso COLUMBUS, son propiedad exclusiva de EL REGISTRO, por lo que en este acto COLUMBUS asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Se considerará como información confidencial de COLUMBUS y EL REGISTRO y no podrá divulgar sin su autorización expresa y por escrito: a) El software (programas), incluyendo cualquier mejora del mismo y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público; b) Cualquier información o datos remitidos a EL REGISTRO por COLUMBUS calificados por ésta como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar. EL REGISTRO se compromete a abstenerse a utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad y la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que COLUMBUS y EL REGISTRO intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:**

SOLICITUDES: Cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los servicios, deberá ser realizado por EL REGISTRO o sus representantes debidamente acreditados o un Apoderado Legal, el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por COLUMBUS de conformidad con el anexo respectivo. COLUMBUS atenderá las solicitudes de servicios requeridas por EL REGISTRO siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias para la ejecución del servicio. COLUMBUS podrá, a su opción, no atender las solicitudes del servicio que EL REGISTRO le presente si éste último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo conforme al presente contrato, especialmente al pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formará parte integral del presente contrato la cual deberá estar firmada por EL REGISTRO, dicha solicitud de servicio será atendida por COLUMBUS previa evaluación de la factibilidad de servicio por parte de COLUMBUS, tomando en cuenta las facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación del presente contrato, las establecidas expresamente en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado; 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con las siguientes causales: a) Falta de pago de los saldos a cargo de EL REGISTRO, después de un (1) mes de haberse suspendido el servicio o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere por este contrato, si COLUMBUS ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, lo que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva y en todo caso, una vez terminado el presente contrato, COLUMBUS queda expresamente facultado por EL REGISTRO para ingresar, previo aviso, al lugar donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo.- b) En caso de que el servicio que presta COLUMBUS preste un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causa imputable directamente a COLUMBUS durante dos meses consecutivos, no será causa de terminación del contrato en casos como de fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Si EL REGISTRO considera que COLUMBUS ha incurrido en alguna o algunas de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se lo hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de COLUMBUS no desvirtúan la causal de resolución, EL REGISTRO, en auto debidamente motivado, resolverá el contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de COLUMBUS se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL REGISTRO reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del servicio y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en la presente prórroga de contrato, por este acto exime a COLUMBUS, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y EL REGISTRO no estará obligado al pago del servicio mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a COLUMBUS, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba a la ejecución del sistema y por ende impidiera a EL REGISTRO el uso y goce del servicio y/o cualesquiera de sus derechos, COLUMBUS manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause a EL REGISTRO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIAL: EL REGISTRO**

manifiesta que, si por causas ajenas a la voluntad de **COLUMBUS** y que fueren imputables directamente a **EL REGISTRO** y por esos hechos **COLUMBUS**, no puede proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en este contrato, **EL REGISTRO** deberá pagar el costo real de instalación que **COLUMBUS** contra factura, determinará oportunamente siendo ésta la única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL REGISTRO** deberá esperar la programación que **COLUMBUS** establezca.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente: La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás Leyes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles.- **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato y con el constituyen un solo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1) El texto del presente contrato y sus Anexos; 2) La Oferta presentada por **COLUMBUS**; 3) Acuerdo específico de naturaleza comercial o técnica aceptada por **EL REGISTRO**; 4) Proceso de escalamiento de datos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para tal efecto; los documentos que se anexasen al presente contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a ser parte íntegra del mismo y se registrarán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable, en ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal. Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas de este contrato, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes enero del dos mil veintidós (2022).


OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
EL REGISTRO


JESUS ENRIQUE CASTILLO OSORIO
COLUMBUS




ANEXO I

Cliente: **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Dirección: Boulevard Morazán, Edificio Villatoro, 5to piso, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras

Contacto: Pedro Mejia

Correo Electrónico: pmejia@rnp.hn

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP)				
#	CID	Descripción	Ancho Banda	Costo Mensual
1	6008785.HN	MPLS -Oficinas Principal RNP	250 Mbps	HNL 12,100.00
2	6003347.HN	MPLS -RNP Regional SPS	10 Mbps	HNL 4,480.00
3	6003352.HN	MPLS -RNP La Ceiba	5 Mbps	HNL 2,964.00
4	6003354.HN	MPLS -RNP Puerto Cortes	5 Mbps	HNL 2,964.00
5	6003356.HN	MPLS -RNP Choluteca	5 Mbps	HNL 2,964.00
6	6003358.HN	MPLS -RNP Catacamas	5 Mbps	HNL 2,964.00
7	6003360.HN	MPLS -RNP Juticalpa	5 Mbps	HNL 2,964.00
8	6003362.HN	MPLS -RNP Tela	5 Mbps	HNL 2,964.00
9	6003364.HN	MPLS -RNP Santa Rosa Copan	5 Mbps	HNL 2,964.00
10	6003366.HN	MPLS -RNP Bo. Comayagua	5 Mbps	HNL 2,964.00
11	6003368.HN	MPLS -RNP Choloma	5 Mbps	HNL 2,964.00
12	6023581.HN	MPLS -RNP San Lorenzo	5 Mbps	HNL 2,964.00
13	6003372.HN	MPLS -RNP Tocoa	5 Mbps	HNL 2,964.00
14	6003365.HN	MPLS -RNP La Paz	5 Mbps	HNL 2,964.00
15	6003376.HN	MPLS -RNP La Lima	5 Mbps	HNL 2,964.00
16	6036415.HN	MPLS -RNP Trujillo	5 Mbps	HNL 2,964.00
17	6003380.HN	MPLS -RNP Nacaome	5 Mbps	HNL 2,964.00
18	6003382.HN	MPLS -RNP Olanchito	5 Mbps	HNL 2,964.00
19	6003384.HN	MPLS -RNP La Entrada Copan- Nueva Arcadia	5 Mbps	HNL 2,964.00
20	6024151.HN	MPLS -RNP Villa Nueva	5 Mbps	HNL 2,964.00
21	6003388.HN	MPLS -RNP Santa Bárbara	5 Mbps	HNL 2,964.00
22	6003390.HN	MPLS -RNP Danlí	5 Mbps	HNL 2,964.00
23	6003406.HN	MPLS -RNP Roatán	5 Mbps	HNL 2,964.00
24	6003410.HN	MPLS -RNP La Esperanza	5 Mbps	HNL 2,964.00
25	6003420.HN	MPLS -RNP El Paraíso	5 Mbps	HNL 7,802.00
26	6003422.HN	MPLS -RNP Talanga	5 Mbps	HNL 7,200.00
27	6008784.HN	IP ADDRESS -Oficinas RNP 190.4.20.54/29	N/A	HNL 2,400.00
28	6003438.HN	IP Transit - RNP Edificio Torre Futura, Tgu	50 Mbps	HNL 24,200.00
29	6008786.HN	MPLS -RNP Edificio Torre Futura, Tgu	100 Mbps	HNL 24,200.00
30	6008784.HN	IP Transit -Oficinas Regional SPS	50 Mbps	HNL 24,200.00
31	6003424.HN	MPLS -RNP Campamento Olancho	5 Mbps	HNL 7,802.00
32	6003430.HN	MPLS -RNP Guaimaca	5 Mbps	HNL 7,802.00
33	6003412.HN	MPLS -RNP Intibucá	5 Mbps	HNL 2,964.00
34	6039507.HN	MPLS -RNP Aduana Amatillo	5 Mbps	HNL 2,964.00
35	6039513.HN	MPLS -RNP Ciudad Mujer TGU	5 Mbps	HNL 2,964.00
			Sub Total	L. 196,286.00
			ISV 15%	L. 29,442.90
			Total	L. 225,728.90

Y para constancia y seguridad de las partes contratantes firmamos el presente ANEXO I en original y copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza legal y obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, al tercer (03) día del mes de enero del año 2022.


OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
REGISTRO NACIONAL DE LAS
PERSONAS.


JESUS ENRIQUE CASTILLO OSORIO
COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS,
S. DE R.L.

ANEXO 2

PROCESO DE ESCALONAMIENTO Y REPORTE DE FALLAS

La tabla que se presenta a continuación contiene el proceso de escalamiento de COLUMBUS, indicando la información de contacto para seis (6) niveles de escalamiento. **COLUMBUS** solicita al **CLIENTE** utilizar esta información únicamente si el personal técnico del respectivo nivel de escalamiento, que se le ha asignado como punto de contacto en el NOC de **COLUMBUS**, no le ha resuelto el problema, dentro del período de tiempo estipulado en la tabla, o si no ha recibido ninguna actualización del estado de la falla.

PROCESO DE ESCALAMIENTO Y REPORTE DE FALLAS					
NIVEL 01	NIVEL 02	NIVEL 03	NIVEL 04	NIVEL 05	NIVEL 06
0-1 Hrs.	1-2 Hrs.	2-3 Hrs.	3-4 Hrs.	5 Hrs.	+5 Hrs.
DMC: Daily Maintenance Center	Supervisor de DMC	Gerencia de DMC	Jefe de Implementación y soporte	Sub Director de Operaciones	Director de Operaciones
Agencia del DMC Zona Centro-Sur: ☎ Tel. (504)2280-4000 Zona Norte Atlántico: ☎ Tel. (504)2590-4000 Servicio 24/7 info-dmc@cwc.com	Ing. Paola Castro ☎ Tel. (504)2280-3782 ✉ paastro@cwc.com ☎ Cel. (504)8477-3121	Ing. Andrés Recorco ☎ Tel. (504)2280-3719 ✉ arecorco@cwc.com ☎ Cel. (504)9953-5641	Zona Centro Ing. Rafael Rivera rrivera@cwc.com ☎ Cel. (504)9477-3096 Zona Norte Ing. José Aguilar jaguilar@cwc.com ☎ Cel. (504)9473-8365	Zona Centro Ing. Francisco Zelaya fzelaya@cwc.com ☎ Cel. (504)9960-7437 Zona Norte Ing. Leonel Thomas lthomas@cwc.com ☎ Cel. (504)9519-0035	Ing. Miguel Ángel Rivas ☎ Tel. (504)2206-1770 ✉ mivas@cwc.com ☎ Cel. (504)9456-5363
Gestión Comercial Tegucigalpa Emerson Diaz Gerente de Ventas Sector Financiero ☎ Tel. (504)2280-3754 Ext. 1734 ☎ Cel. (504)9997-4454 ✉ ediaz@cwc.com	David Mendoza Gerente de Ventas Sector Corporativo ☎ Tel. (504)2280-3722 Ext. 1722 ☎ Cel. (504)9960-8297 ✉ dmendoza@cwc.com	San Pedro Sula Marjorie Romero Gerente de Ventas Sector Corporativo Zona Nor-Occidental ☎ Tel. (504)2580-2801 Ext. 1801 ☎ Cel. (504)9985-8837 ✉ mromero@cwc.com	Servicio y Atención al Cliente Paola Yanic ☎ Tel. (504)2280-3706 Ext. 1706 ☎ Cel. (504)9477-3411 ✉ pyanic@cwc.com		

El NOC de **COLUMBUS** opera veinticuatro (24) horas al día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año. Una vez recibida una llamada del **CLIENTE** notificándole a CN que esté presentando fallas en el Servicio, un operador del NOC iniciará un “Trouble Ticket”, le solicitará y registrará y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del **CLIENTE**
- Nombre y cargo de la persona reportando la Falta.
- Número de teléfono de la persona reportando la Falta.
- Hora de la Falta, la cual se registrará en hora GMT.
- Número de **COLUMBUS** de identificación del circuito que se está reportando la Falta.
- Síntomas de la Falta.

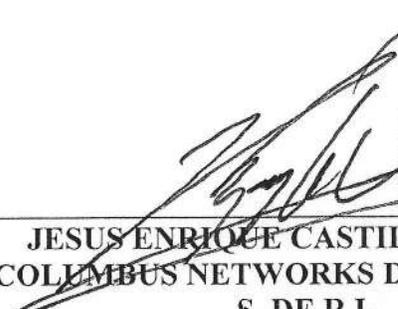
La falla del Servicio no incluye la interrupción, suspensión continua o discontinua, falta o modificación en el Servicio que cause un rendimiento inferior al anunciado por **COLUMBUS** en este Contrato o sus Anexos, o inferior al nivel normal de rendimiento del Servicio, que resulte de operaciones de mantenimiento de **COLUMBUS** programadas o de rutina. Tales operaciones programadas o de rutina no serán descontadas o acreditadas a favor del **CLIENTE** en ningún

caso, ni habrá lugar a reclamaciones o acciones por parte del **CLIENTE** o de terceros para obtener la indemnización por parte de **COLUMBUS** por tales interrupciones o modificaciones.

COLUMBUS podrá limitar en cualquier momento el tiempo de disponibilidad del Servicio o interrumpirlo temporalmente, con el fin de ejecutar actividades de mantenimiento, pruebas y otras circunstancias tendientes a mejorar la calidad del Servicio, notificando previamente al **CLIENTE** sobre dicha interrupción o limitación, en cuyo caso **COLUMBUS** comunicará a sus clientes sobre la interrupción programada con por lo menos con tres (3) días calendario de anticipación, utilizando para el efecto las facilidades del servicio contratado, los mecanismos de notificación y contacto señalados en este Contrato, u otros medios masivos de información idóneos. No habrá lugar a indemnización por parte de **COLUMBUS** al **CLIENTE** en el evento en que ocurra la suspensión, interrupción o modificación del Servicio por estas causas.



**OSCAR PORFIRIO RIVERA
INESTROZA
REGISTRO NACIONAL DE LAS
PERSONAS.**



**JESUS ENRIQUE CASTILLO OSORIO
COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS,
S. DE R.L.**

Customer Name REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS		
Country of Origin Honduras		
Sales Representative Elvin Estrada		
Deal Code 0000621245		
Full Name Roxana Irias	Phone +504 9919-3066	Email roxana_irias@yahoo.com
Billing Customer Name REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS		Nit 08019001211085
Billing Country Honduras		Payment Term: Honduras Standard - Current

Customer agrees on buying services described in this Service Order Form, which will be part of the MSA

BILLING AND COMMERCIAL DETAILS (Final Value)					
Description	Transaction Type	Quantity	MRC	NRC	Term
C&W Internet	Renewal	1.00	HNL 24,200	HNL 0	6 Months
C&W Static IP Address	Renewal	1.00	HNL 2,400	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 12,100	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Renewal	1.00	HNL 4,480	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 7,802	HNL 0	6 Months

C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 7,802	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 7,200	HNL 0	6 Months
C&W Internet	Renewal	1.00	HNL 24,200	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Renewal	1.00	HNL 24,200	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 7,802	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
C&W MPLS	Upgrade	1.00	HNL 2,964	HNL 0	6 Months
TOTAL			HNL 196,286	HNL 0	

Comments

Facturacion en Lempiras.

Renovacion de Servicios por 6 meses Enero-Junio 2022

Se esta haciendo un upgrade de los enlaces Regionales a 5 Mbps

Firma Electrónica Pactada Mediante Acuerdo. Las Partes acuerdan que el Contrato, Anexos, Órdenes de Servicios, modificaciones y demás documentos contractuales podrán ser celebrados a través de tecnologías de firma electrónica (ej. DocuSign) y que este mecanismo y las técnicas de identificación de las personas autorizadas y responsables para el efecto se considerarán métodos fiables y válidos de firma electrónica para todos los efectos legales. En consecuencia, las Partes acuerdan y manifiestan lo siguiente:

- a. Cada firmante se encuentra debidamente autorizado y facultado legalmente para actuar en representación de cada Parte;
- b. Cada Parte ha implementado medidas de seguridad apropiadas para evitar que personas distintas a los firmantes autorizados tengan acceso a cuentas de firma electrónica o a correos electrónicos autorizados. Las Partes serán en todo caso responsables de las obligaciones derivadas de los documentos contractuales firmados electrónicamente reconociendo su validez y fuerza obligatoria;
- c. Este documento firmado a través de firma electrónica y el envío de correos electrónicos se considerarán válidos, (i) vinculantes y exigibles de acuerdo con sus términos; (ii) íntegros, completos e inalterados desde su proveniencia; y, (iii) un método fiable y apropiado para la celebración del contrato entre las Partes, ya que determina e indica la identidad y voluntad de las Partes respecto de la información consignada en la comunicación electrónica;
- d. Se considerará cierto el origen y acreditada la autoría del iniciador de la firma electrónica mediante tecnologías de firma electrónica (ej. DocuSign) y el envío de correos electrónicos a través de las cuentas de correo electrónico de las Partes;
- e. El presente documento será admitido y considerado como documento original firmado con firma autógrafa en caso de ser sometido a juicio, arbitraje, mediación, o cualquier procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Legal Representative: _____
Authorized Signature: [Signature]
Name: Joscar Rivera
Job Title: _____
Date: 10 - Febrero - 2022

Columbus Networks de Honduras S.R.L.

Enrique Castillo
Legal Representative: [Signature]
Date: 16/2/22



TECHNICAL DETAILS

Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6008784.HN																								
C&W Internet	Renewal	RNP Ofical Regional SPS, San Pedro Sula, Honduras	1.00																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Description</th> <th>Value</th> <th>Description</th> <th>Value</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Interface</td> <td>FastEthernet</td> <td>Topology</td> <td>Linear</td> </tr> <tr> <td>Primary</td> <td>Y</td> <td>IP Block Size</td> <td>/30</td> </tr> <tr> <td>IP Block Type</td> <td>IP v4</td> <td>Local Contact</td> <td>Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066</td> </tr> <tr> <td>Port Type</td> <td>Full Port</td> <td>Bandwidth (Mbps)</td> <td>50.00</td> </tr> <tr> <td>WAN Routing Protocol</td> <td>Static</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Description	Value	Description	Value	Interface	FastEthernet	Topology	Linear	Primary	Y	IP Block Size	/30	IP Block Type	IP v4	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	Port Type	Full Port	Bandwidth (Mbps)	50.00	WAN Routing Protocol	Static		
Description	Value	Description	Value																									
Interface	FastEthernet	Topology	Linear																									
Primary	Y	IP Block Size	/30																									
IP Block Type	IP v4	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066																									
Port Type	Full Port	Bandwidth (Mbps)	50.00																									
WAN Routing Protocol	Static																											
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6008784.HN																								
C&W Static IP Address	Renewal	RNP Ofical Regional SPS, San Pedro Sula, Honduras	1.00																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Description</th> <th>Value</th> <th>Description</th> <th>Value</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Number Of IP</td> <td>1.0</td> <td>IP Block Type</td> <td>IP v4</td> </tr> <tr> <td>IP Block Size</td> <td>/30</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Description	Value	Description	Value	Number Of IP	1.0	IP Block Type	IP v4	IP Block Size	/30														
Description	Value	Description	Value																									
Number Of IP	1.0	IP Block Type	IP v4																									
IP Block Size	/30																											
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6008785.HN																								
C&W MPLS	Upgrade	RNP Oficina Principal Edificio IPM, Boulevard Centroamerica, Tegucigalpa, Honduras	1.00	Upgrade 160.00 Mbps to 250.00 Mbps .																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Description</th> <th>Value</th> <th>Description</th> <th>Value</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primary</td> <td>Y</td> <td>Topology</td> <td>Linear</td> </tr> <tr> <td>Circuit End Point</td> <td>Local</td> <td>Data or Voice</td> <td>Data</td> </tr> <tr> <td>Demarcation Equipment : Accedian</td> <td>false</td> <td>Local Contact</td> <td>Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066</td> </tr> <tr> <td>WAN Routing Protocol</td> <td>Static</td> <td>Bandwidth (Mbps)</td> <td>250.00</td> </tr> <tr> <td>Type of MPLS Service</td> <td>L3VPN</td> <td>QoS</td> <td>Standard</td> </tr> </tbody> </table>					Description	Value	Description	Value	Primary	Y	Topology	Linear	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	250.00	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard
Description	Value	Description	Value																									
Primary	Y	Topology	Linear																									
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data																									
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066																									
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	250.00																									
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard																									
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003347.HN																								
C&W MPLS	Renewal	RNP Ofical Regional SPS, San Pedro Sula, Honduras	1.00																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Description</th> <th>Value</th> <th>Description</th> <th>Value</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primary</td> <td>Y</td> <td>Topology</td> <td>Linear</td> </tr> <tr> <td>Circuit End Point</td> <td>Local</td> <td>Data or Voice</td> <td>Data</td> </tr> <tr> <td>Demarcation Equipment : Accedian</td> <td>false</td> <td>Local Contact</td> <td>Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066</td> </tr> <tr> <td>WAN Routing Protocol</td> <td>Static</td> <td>Bandwidth (Mbps)</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>Type of MPLS Service</td> <td>L3VPN</td> <td>QoS</td> <td>Standard</td> </tr> </tbody> </table>					Description	Value	Description	Value	Primary	Y	Topology	Linear	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	10.00	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard
Description	Value	Description	Value																									
Primary	Y	Topology	Linear																									
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data																									
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066																									
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	10.00																									
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard																									
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003352.HN																								
C&W MPLS	Upgrade	RNP La Ceiba, Barrio Solares Nuevos, calle N12, Edificio color Blanco., La Ceiba, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Description</th> <th>Value</th> <th>Description</th> <th>Value</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primary</td> <td>Y</td> <td>Topology</td> <td>Linear</td> </tr> <tr> <td>Circuit End Point</td> <td>Local</td> <td>Data or Voice</td> <td>Data</td> </tr> <tr> <td>Demarcation Equipment : Accedian</td> <td>false</td> <td>Local Contact</td> <td>Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066</td> </tr> <tr> <td>WAN Routing Protocol</td> <td>Static</td> <td>Bandwidth (Mbps)</td> <td>5.00</td> </tr> <tr> <td>Type of MPLS Service</td> <td>L3VPN</td> <td>QoS</td> <td>Standard</td> </tr> </tbody> </table>					Description	Value	Description	Value	Primary	Y	Topology	Linear	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard
Description	Value	Description	Value																									
Primary	Y	Topology	Linear																									
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data																									
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066																									
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00																									
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard																									

Component	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003354.HN
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Puerto Cortes, Bo. El Centro, 2da y 3ra calle entre 2da y 3ra Ave. Plaza ENG, local 29-30. Contacto Suyapa Saigado 9877-5366 y Juana Maria 99387165, Puerto Cortes, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description	Value	Description	Value	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Component	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003356.HN
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Choluteca, Bo. El centro, atras de la Despensa Familiar, frente al SEP, Contacto Glenda Hernandez 98534117, 2778-1228, Choluteca, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description	Value	Description	Value	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Component	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003362.HN
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Tela, Bo. San Antonio, plaza San Antonio, contiguo al ministerio publico. Contacto Melvin Panchame 8903-5183, Tela, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description	Value	Description	Value	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Component	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003364.HN
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Santa Rosa de Copan, Bo. Santa Teresa, frente a hotel Plaza Alicia, atras de la Despensa Familiar. Contacto Daysi Mata 9919-5516 Darwin 3391-6800, Santa Rosa de Copan, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description	Value	Description	Value	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003366.HN	

C o m p o n e n t s	C&W MPLS	Upgrade	RNP Comayagua, Bo. Torondon, frente a instituto Cardenal Rodriguez, al lado del antiguo local de Transportes Rivera, local verde y crema. Contacto Miguel Angel Flores 9866-7864, Comayagua, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description		Value	Description	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
C o m p o n e n t s	C&W MPLS	Upgrade	RNP Choloma, Bo. El Banco, entrada principal de la gasolina Texaco, 4 cuadras a mano derecha, enfrente de ferreteria Farah, local color verde con beige. Contacto Miriam Sierra 9922-3697, Choloma, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description		Value	Description	
	Primary	N	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
C o m p o n e n t s	C&W MPLS	Upgrade	RNP San Lorenzo, Bo. La Cruz, frente a EDAN INVERSIONES. Calle principal, en la entrada del paraje, local color amarillo. Contacto Gloria Mendoza 3381-4788, San Lorenzo, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description		Value	Description	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
C o m p o n e n t s	C&W MPLS	Upgrade	RNP Tocoa, Bo. Abajo. Contiguo a campo de futbol que esta frente a la municipalidad. Contacto Elisa Zelaya 8953-9203, Tocoa, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description		Value	Description	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
C o m p o n e n t s	C&W MPLS	Upgrade	RNP La Paz, La Paz, Honduras	1.00	Upgrade 1.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description		Value	Description	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	

Component	Description		Value		Description		Value	
	Primary		Y		Topology		Linear	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00	
	Type of MPLS Service		L3VPN		QoS		Standard	
Component	Product ID	Transaction Type	Location		Quantity	Description CID:6003376.HN		
	C&W MPLS	Upgrade	RNP La Lima Cortes, Calle principal, frente a la municipalidad, Edificio Fernandez, 2do nivel. Contacto Suyapa Zambrano 9766-8812,La Lima,Honduras		1.00	Upgrade 0.51 Mbps to 5.00 Mbps .		
	Description		Value		Description		Value	
	Primary		Y		Topology		Linear	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00		
Type of MPLS Service		L3VPN		QoS		Standard		
Component	Product ID	Transaction Type	Location		Quantity	Description CID:6036415.HN		
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Trujillo ventanilla Hospital Salvador Paredes, Bo. Buenos Aires,Trujillo,Honduras		1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .		
	Description		Value		Description		Value	
	Primary		Y		Topology		Linear	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00		
Type of MPLS Service		L3VPN		QoS		Standard		
Component	Product ID	Transaction Type	Location		Quantity	Description CID:6003380.HN		
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Nacaome, frente al parque Manuel Bonilla frente al banco atlantida,Nacaome,Honduras		1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .		
	Description		Value		Description		Value	
	Primary		Y		Topology		Linear	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact		Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)		5.00		
Type of MPLS Service		L3VPN		QoS		Standard		
Component	Product ID	Transaction Type	Location		Quantity	Description CID:6003382.HN		
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Olanchito, Col. Francisco Mejia. Del porton del colegio Mejia, media cuadra al norte. Atras de antiguas oficinas de Hondurcor. Contacto Angela Carcamo 9770-8524, 3161-8739,Olanchito,Honduras		1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .		
	Description		Value		Description		Value	
	Primary		Y		Topology		Linear	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice		Data	
	Demarcation Equipment :				Local Contact		Roxana Irias	

t s	Accedian	false	Local Contact	roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066		
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003388.HN	
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Santa Barbara, Bo. Llano del conejo, cuadra antes de la escuela Manuel de Jesus Suirana, local de esquina color salmon. Contacto Ilsa Flores 3385-8430, Leonidas Rosa 9640-9212, Santa Barbara, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .	
	Description		Value		Description	
	Primary		Y		Topology	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact	
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)	
	Type of MPLS Service		L3VPN		QoS	
					Standard	
					Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003384.HN	
	C&W MPLS	Upgrade	RNP La Entrada Copan, Nueva Arcadia, Santa Rosa, Honduras	1.00	Upgrade 1.00 Mbps to 5.00 Mbps .	
	Description		Value		Description	
	Primary		Y		Topology	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact	
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)	
	Type of MPLS Service		L3VPN		QoS	
					Standard	
					Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003424.HN	
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Campamento Olancho, Campamento, Honduras	1.00	Upgrade 0.51 Mbps to 5.00 Mbps .	
	Description		Value		Description	
	Primary		Y		Topology	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact	
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)	
	Type of MPLS Service		L3VPN		QoS	
					Standard	
					Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003390.HN	
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Danli, Barrio Buenos Aires Arriba, salida al Paraiso contiguo a la funeraria Jardines del Eden, Frente a Restaurante LoanXing, Danli, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .	
	Description		Value		Description	
	Primary		Y		Topology	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact	
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)	
	Type of MPLS Service		L3VPN		QoS	
					Standard	
					Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003406.HN	
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Danli, Barrio Buenos Aires Arriba, salida al Paraiso contiguo a la funeraria Jardines del Eden, Frente a Restaurante LoanXing, Danli, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .	
	Description		Value		Description	
	Primary		Y		Topology	
	Circuit End Point		Local		Data or Voice	
	Demarcation Equipment : Accedian		false		Local Contact	
	WAN Routing Protocol		Static		Bandwidth (Mbps)	
	Type of MPLS Service		L3VPN		QoS	
					Standard	
					Roxana Irias roxana_irias@yahoo.com +504 9919-3066	

C o m p o n e n t s	C&W MPLS	Upgrade	RNP Roatan, Coxen Hole, Bo. Willy Waden, contiguo a Serrano Industrial, edificio Cooper 1er nivel. Contacto Humberto Murillo 8920-1771,Roatan,Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .	
	Description		Value		Description	
	Primary	Y	Topology	Linear		
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data		
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066		
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Product ID Transaction Type Location Quantity Description CID:6003410.HN						
C&W MPLS	Upgrade	RNP La Esperanza, Bo el Centro, 2 cuadras del Bancafe, casa de Esquina,La Esperanza,Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .		
Description		Value		Description		
Primary	Y	Topology	Linear			
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data			
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066			
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00			
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard			
Product ID Transaction Type Location Quantity Description CID:6003420.HN						
C&W MPLS	Upgrade	RNP El Paraiso,El Paraiso,Honduras	1.00	Upgrade 0.51 Mbps to 5.00 Mbps .		
Description		Value		Description		
Primary	Y	Topology	Linear			
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data			
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066			
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00			
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard			
Product ID Transaction Type Location Quantity Description CID:6003422.HN						
C&W MPLS	Upgrade	RNP Talanga, Bo El Centro, plaza san diego, donde esta el parqueo de los rapiditos de Talanga.,Talanga,Honduras	1.00	Upgrade 0.51 Mbps to 5.00 Mbps .		
Description		Value		Description		
Primary	Y	Topology	Linear			
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data			
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iras@yahoo.com +504 9919-3066			
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00			
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard			
Product ID Transaction Type Location Quantity Description CID:6003438.HN						
C&W Internet	Renewal	Palmira, Edificio Torre Futura 11-12vo Piso,Tegucigalpa,Honduras	1.00			
Description		Value		Description		
Interface	GigaEthernet	Topology	Linear			
Primary	Y	IP Block Size	/30			
IP Block Type	IP v4		Roxana Irias			

t s	Port Type	Full Port	Local Contact	roxana_arias@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	50.00	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6008786.HN
	C&W MPLS	Renewal	Palmira, Edificio Torre Futura 11-12vo Piso, Tegucigalpa, Honduras	1.00	
	Description	Value	Description	Value	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_arias@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	100.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003430.HN
	C&W MPLS	Upgrade	Barrio abajo biblioteca municipal a la par de la escuela cardenal oscar andres rodriguez, Guaymaca, Honduras	1.00	Upgrade 1.00 Mbps to 5.00 Mbps .
Description	Value	Description	Value		
Primary	Y	Topology	Linear		
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data		
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_arias@yahoo.com +504 9919-3066		
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003412.HN	
C&W MPLS	Upgrade	RNP Intibuca, Calle principal, Bo. Lempira, contiguo a purificadora fuente intibucana, local color verde y blanco. Contacto: Estrella Gonzales 9912-3742, La Esperanza, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .	
Description	Value	Description	Value		
Primary	Y	Topology	Linear		
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data		
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_arias@yahoo.com +504 9919-3066		
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6039507.HN	
C&W MPLS	Upgrade	Aduana Amatillo, Frente al edificio de migracion en un edificio color amarillo con verjas color cafe a la par de la oficina de archivo de aduanas, Amatillo, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .	
Description	Value	Description	Value		
Primary	Y	Topology	Linear		
Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data		
Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_arias@yahoo.com +504 9919-3066		
WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00		
Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard		
Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6039513.HN	

C o m p o n e n t s	C&W MPLS	Upgrade	RNP TGU Ciudad Mujer, Col. Kenedy, 2da entrada, donde estaba Aldeas SOS, Tegucigalpa, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
	Description		Value	Description	
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003358.HN
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Catacamas, Bo. El Centro, contiguo a comercial MM No.1, local color blanco y verde. Contacto Rafael Campos Lobo 9902-9168, 2799-4899, Catacamas, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
Description		Value	Description		Value
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6024151.HN
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Villa Nueva Cortes, Col. Villa Sol, a la para del IHSS, local color verde. Contiguo al semaforo, calle internacional. Contacto Maridani Rosa 9751-2814, 2670-5853, Villanueva, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
Description		Value	Description		Value
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	
C o m p o n e n t s	Product ID	Transaction Type	Location	Quantity	Description CID:6003360.HN
	C&W MPLS	Upgrade	RNP Juticalpa, Bo. de Jesus, media cuadra al norte de la escuela Miguel Morazan, local de dos pisos. Contacto Carlos Humberto Zelaya 3175-5868, Juticalpa, Honduras	1.00	Upgrade 2.00 Mbps to 5.00 Mbps .
Description		Value	Description		Value
	Primary	Y	Topology	Linear	
	Circuit End Point	Local	Data or Voice	Data	
	Demarcation Equipment : Accedian	false	Local Contact	Roxana Irias roxana_iriass@yahoo.com +504 9919-3066	
	WAN Routing Protocol	Static	Bandwidth (Mbps)	5.00	
	Type of MPLS Service	L3VPN	QoS	Standard	

PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NAVEGA).

Nosotros: **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, de este domicilio y con tarjeta de identidad 1601-1985-00795, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL REGISTRO**, por una parte y por la otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable (**NAVEGA. S.A. de C.V.**), en adelante **NAVEGA**, con RTN No.08019000218669, sociedad constituida, domiciliada y existente de conformidad a las Leyes de la República de Honduras, en el instrumento público No.1431, autorizada ante los oficios de Notario **JUAN ANGEL BENAVIDEZ PAZ**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 28 de Septiembre del 2009 y la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número de matrícula 67783 e inscrito con el número 3813, del Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado y representada en este acto por el señor **SANTIAGO BENEDIT**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Español, con carné de extranjero residente No.01-08122017-02293 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, en su condición de Gerente General de la Sociedad **NAVEGA. S.A. de C.V.**, la cual fue constituida inicialmente con el nombre de **METRORED S.A de C.V.**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 05 de noviembre del 1999, mediante instrumento público No. 106 autorizada ante los oficios de Notario **ARTURO H. MEDRANO** e inscrita bajo el número 60, del Tomo 446 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán y ahora modificado su nombre a **NAVEGA. S.A. de C.V.**, según consta en instrumento público No. 1180 autorizada ante los oficios del Notario **JUAN ANGEL BENAVIDEZ PAZ**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 22 de Julio del 2009 e inscrita dicha modificación bajo el número 3391, de la matrícula 67783 del precitado registro; acreditando su representación según Instrumento Público No.17 de fecha 07 de Marzo de 2017, autorizado ante los oficios del Notario **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE**, registrada bajo el número 39202, de la matrícula 67783, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, centro Asociado del Instituto de la Propiedad (IP), por medio de la presente y contando con autorización expresa de la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos la presente **PRORROGA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS DE ENLACES DE DATOS Y ACCESO A INTERNET ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (NAVEGA)**, que se regirá por la legislación vigente de Honduras y en especial, por las estipulaciones que aquí se pactan, bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRORROGA DE CONTRATO: EL REGISTRO** manifiesta: Que necesita que **NAVEGA** le preste el servicio de comunicación por medio de enlaces, entre sitios remotos, a través de la red, de ésta última y/u otros, tal como está descrito y desarrollado en la cláusula siguiente y en los anexos que formarán parte de esta prórroga de contrato. - **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE INSTALACION:** El plazo para que **NAVEGA**, instale el equipo necesario para prestar los nuevos servicios, operando correctamente queda establecido, en el o los anexos que se incorporan a esta prórroga de contrato y formarán parte integral del mismo. Dicho plazo empezará a contar a partir del día en que **EL REGISTRO** firme dicho anexo (s) y se cuente con todas las autorizaciones y permisos para ingresar a los sitios de autorización, con los equipos, cables y todas las condiciones adecuadas que se establecen en la cláusula séptima de la presente prórroga de contrato. Los permisos que deberá hacer la Administración en caso de instalación en edificaciones, nuevas construcciones y los trabajos de obra civil que se tiene que hacer para contar con las condiciones adecuadas de instalación que corren por cuenta de **EL REGISTRO**. **CLÁUSULA TERCERA:** Por los servicios de comunicación por medio de enlaces entre sitios remotos, a través de la red, objeto de la presente prórroga de contrato **EL REGISTRO** pagará a **NAVEGA** la suma de **VEINTE Y NUEVE MIL VEINTIDOS DOLARES CON 04/100 CENTAVOS (\$29,022.04)** más impuesto sobre ventas que equivale a **CUATRO MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES**



DOLARES CON 30/100 CENTAVOS (\$4,353.30) para un total mensual de **TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON 34/100 CENTAVOS (\$33,375.34)** mensualmente por 196 enlace de Datos e Internet distribuidos a nivel nacional, lo que hará anticipadamente dentro de los primeros cinco (5) días mes calendarios, en las oficinas principales de **NAVEGA**, la facturación de los servicios, el pago podrá hacerse en Dólares, o en Lempiras calculados al tipo de cambio para la venta aprobado y publicado por el Banco Central de Honduras, el día hábil bancario anterior a la fecha de hacerse efectivo cada pago. Para el pago de la factura deberá mediar informe técnico en donde conste la fecha en que empezaron a realizarse transiciones relacionadas con los sistemas de **EL REGISTRO**. Las facturas presentadas por **NAVEGA** incluirán el impuesto sobre ventas, ya que **EL REGISTRO** asumirá este pago. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PAGO: EL REGISTRO** pagará por el servicio de comunicación objeto de la presente prórroga de contrato de la siguiente forma: De forma mensual, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente prórroga de contrato, en caso que el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo se diere por vencido anticipadamente por cualquier causa que sea responsabilidad de **EL REGISTRO**, este deberá cancelar a **NAVEGA** un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las cuotas mensuales por la prestación de servicios que hagan falta por cumplir con el término establecido en cada anexo, así mismo la reducciones por parte de **EL REGISTRO** en el ancho de banda de los enlaces objeto de esta prórroga de contrato, se considerarán como vencimiento anticipado y para el efecto se aplicará la regla anteriormente indicada, salvo que existe un acuerdo entre **NAVEGA** y **EL REGISTRO**, al finalizar el plazo contractual pactado en cada enlace o anexo. **CLÁUSULA QUINTA: MORA:** Constituye mora el atraso en el pago de una factura en el plazo establecido. **NAVEGA** tendrá derecho a cobrar los saldos que se le adeude a **EL REGISTRO** y de las cuotas pendientes del plazo contractual. En caso de que **EL REGISTRO** no concilie con **NAVEGA** dichos pagos se acudirán a la vía ejecutiva, y será considerado título ejecutivo, suficiente y eficaz, la presente prórroga de contrato más que el estado de cuenta emitido por el contador general de la empresa en el que conste el saldo que existiere contra **EL REGISTRO** de acuerdo con los libros de contabilidad de **NAVEGA**. Los gastos por honorarios profesionales y costas judiciales que pudiera incurrir por la procuración del pago que se encuentre en mora correrán por cuenta de **EL REGISTRO** en conjunto con el saldo adeudado. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La presente prórroga de contrato entrará en vigencia el día de su suscripción y tendrá una duración de seis (06) meses a partir del 01 de enero del 2022 y finalizando el día 30 de junio de 2022, prorrogable a voluntad de las partes por un simple intercambio de notas. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL REGISTRO.** Son aplicables a esta prórroga de contrato y por tanto constituyen obligaciones generales de **EL REGISTRO** las siguientes: a) Proveer los ductos de acometidas entre el punto de prestación del servicio en el interior de sus instalaciones y el punto exterior por donde **NAVEGA** hará la interconexión o instalación de equipo o accesorio.- b) Proveer en los sitios de prestación del servicio espacio, luz adecuado, aire acondicionado, energía eléctrica regulada, conexión a tierra física y el lugar adecuado para instalar (rack, bandeja, etc.).- c) Permitir el acceso del personal de **NAVEGA** a los sitios donde se preste el servicio, para el mantenimiento de la red, en las horas y días necesarios para el mejor desempeño de las labores de dicho personal, estas actividades se realizarán previa notificación y autorización por **EL REGISTRO**.- d) Permitir la instalación del equipo necesario que es propiedad de **NAVEGA**, para conectar el servicio requerido por **EL REGISTRO**. Este equipo podrá ser remplazado o retirado a conveniencia de **NAVEGA**, previa notificación por lo menos de un mes de antelación a **EL REGISTRO**.- e) Dar la asistencia y colaboración necesaria a **NAVEGA**, para que ésta pueda realizar las pruebas y diagnósticos, ya sean locales o remotos, para restablecer y mejorar el servicio.- f) Pagar puntualmente los cargos, a que diere lugar esta prórroga de contrato, de acuerdo a las cantidades y conceptos indicados en los anexos del mismo.- g) Pagar los cargos que se originen por negligencia, manipulación inadecuada del equipo, instalaciones eléctricas inadecuadas, operación, servicio y/o traslado de equipo por personal no autorizado por **NAVEGA**.- h) Pagar los costos por traslados de los enlaces solicitados por **EL REGISTRO**.- i) No ceder, traspasar, y/o sub-contratar total o parcialmente los servicios objeto de esta prórroga de contrato, sin el previo consentimiento de **NAVEGA**.- j) Notificar a **NAVEGA** en caso de traslados de enlace, con un mínimo de 30 días de anticipación.- k) Utilizar el servicio por este acto contratado de conformidad con la cláusula de esta prórroga de contrato y evitar cualquier práctica que sea considerada como competencia desleal por la legislación vigente, así como a proporcionar, fomentar o consentir de cualquier modo la realización de prácticas



fraudulentas. Si **EL REGISTRO** incurre en un acto de los anteriormente indicados, **NAVEGA** podrá dar por terminado de inmediato la presente prórroga de contrato, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial alguna, mediante simple aviso a **EL REGISTRO**, quedando en este caso **EL REGISTRO** obligado a efectuar el pago establecido en caso de terminación anticipada y reservándose **NAVEGA** el derecho de ejercer la acción legal correspondiente, dicha cantidad se reconoce líquida, exigible y de plazo vencido y será pagadera al momento en que **NAVEGA** de por vencido anticipadamente el plazo de esta prórroga de contrato por la causal establecida en este literal. -**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE NAVEGA.**- Son obligaciones de **NAVEGA**: a) Prestar el servicio por este acto contratado, de conformidad con las estipulaciones de la presente prórroga de contrato. Queda expresamente establecido que en caso que ocurra alguna falla del sistema, **NAVEGA** no se hace responsable de los potenciales inconvenientes o eventos derivados del mismo, ni queda sujeta al pago de ninguna indemnización por ningún concepto; sin embargo, reconocerá a **EL REGISTRO** un crédito equivalente que se describe en la tabla de la presente cláusula, siempre y cuando tal falla no sea atribuible a **EL REGISTRO** entendiéndose como falla la interrupción completa del servicio causada por razones inherentes a **NAVEGA**, tales como una falla de cualquier tipo en la red de **NAVEGA** o en el equipo propiedad de **NAVEGA** instalados con las facilidades de **EL REGISTRO**. No se considera falla (aun si es interrupción total) todos aquellos aspectos que son atribuibles a **EL REGISTRO** como por ejemplo, fallas de energía eléctrica, modificación en las instalaciones, o la negligencia en el manejo de sus equipos o los equipos de **NAVEGA** debidamente instalados o debido a causa de fuerza mayor y de hechos naturales como terremoto, inundaciones, tormentas, fuertes vientos, ni por falla causadas por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y alborotos populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, **NAVEGA**, tampoco será responsable en caso que **EL REGISTRO** se encuentre en caso de suspensión de servicio. El crédito a favor de **EL REGISTRO** se aplicará en base a la siguiente tabla:

Porcentaje de disponibilidad del servicio al mes	Porcentaje de la mensualidad a ser acreditada sobre el enlace (no sobre la facturación total)
Por debajo del 99%	10%
Por debajo de 98%	20%
Por debajo del 97%	30%
Por debajo del 96%	40%
Por debajo del 95%	50%

La tabla que antecede corresponde, correlativamente a los respectivos valores de cada enlace especificados en los anexos adjuntos a esta prórroga de contrato los cuales forman parte integral del mismo. Para efectos de determinación del crédito por falta de disponibilidad (definiendo la falta de disponibilidad como el tiempo sin servicio reportado únicamente dentro de los sistemas propios de **NAVEGA** y hasta el equipo o interface que se entrega a **EL REGISTRO**), se tomará como hora la suspensión del servicio, tanto del inicio como de cierre, el momento en que **EL REGISTRO** reporte la falla existente mediante comunicación telefónica o enviando un correo electrónico a: 1) Zona centro sur: correo electrónico: tech@tigo.com.hn, teléfono No.(504) 2275-4545; 2) Zona Norte: correo electrónico: tech@tigo.com.hn teléfono No.(504) 2509-9696. El derecho le corresponderá a **EL REGISTRO** únicamente si éste ha notificado por correo electrónico a la dirección tigobusiness@tigo.com.hn o a través de su ejecutivo de cuenta o por cualquier otro medio que acuerden las partes de dicho crédito será aplicable durante los primeros 20 días del mes y únicamente por las fallas del mes anterior y si este no se encuentra en situación de mora de conformidad con lo establecido en la cláusula décima, de la presente prórroga de contrato de lo contrario **NAVEGA**, no aceptará ningún crédito por falta de Servicio. Asimismo, queda expresamente convenido que para los efectos de la atención de fallas fuera del perímetro urbano, **NAVEGA** gozará de un tiempo prudencial de aproximadamente cuatro (4) horas para apersonarse al lugar de que se trate, contadas a partir del momento de apertura del ticket correspondiente a la falla. El servicio por este acto contratado comprende la cobertura de las veinticuatro (24) horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. La disponibilidad de los servicios objetos de la presente prórroga de contrato es medida como un



porcentaje sobre un periodo de treinta (30) días calendarios, excluyendo para su cómputo las interrupciones de servicios planificadas establecidas en la cláusula (decima primera).- **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: EL REGISTRO**, reconoce y acepta que los equipos, aparatos, accesorios, dispositivos, enlaces de transmisión y demás elementos que compongan las instalaciones necesarias para la protección de los servicios objetos de esta prórroga de contrato son de la exclusiva propiedad de **NAVEGA**, antes, durante y después de la vigencia de la presente prórroga de contrato; y en caso que estos no sean entregados a **NAVEGA** al terminar la relación contractual en un plazo de diez (10) días hábiles **NAVEGA** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.- **CLÁUSULA DECIMA: MANTENIMIENTO SOBRE SERVICIO:** Para una mejor calidad del servicio objeto de esta prórroga de contrato, **NAVEGA** puede realizar mantenimientos preventivos. En el caso de un mantenimiento preventivo, **NAVEGA** notificará a **EL REGISTRO** con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, exceptuando en los casos de emergencia. Así mismo **NAVEGA**, podrá a su propio juicio y sin ningún tipo de responsabilidad, cambiar o modificar las especificaciones técnicas del servicio de la presente prórroga de contrato o podrá modificar o sustituir cualquier elemento de hardware o software en la red o equipo usado para entregar el servicio sobre la red, siempre y cuando las características y funcionalidades del servicio afectado no se ven negativamente modificadas. Por su parte **NAVEGA** a su discreción y sin responsabilidad alguna, podrá modificar las características y funcionalidades del servicio, si éste no tiene un efecto adverso material o sobre el funcionamiento del mismo para **EL REGISTRO**.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO:** La falta de pago de servicio por parte del **EL REGISTRO** durante más de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse dará derecho a **NAVEGA** para suspender el servicio objeto de esta prórroga de contrato, sin necesidad de aviso previo o declaración judicial alguna, lo que **EL REGISTRO** acepta previamente. **NAVEGA** reanudará el servicio únicamente si **EL REGISTRO** ha efectuado los pagos atrasados y los correspondientes a los cargos, que se hubieren generado por el atraso.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** **NAVEGA** se obliga permanentemente a no transferir, transmitir ni divulgar por medio alguno, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los datos e información obtenidos de la ejecución de ésta prórroga de contrato sin la autorización expresa y por escrito de **EL REGISTRO**, todos los datos e información comunicados por **EL REGISTRO** o a los cuales tuvo acceso **NAVEGA**, son propiedad exclusiva de **EL REGISTRO**, por lo que en este acto **NAVEGA** asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Se considerará como información confidencial de **NAVEGA** y no podrá divulgarse sin su autorización expresa y por escrito: a) El software (programas), incluyendo cualquier mejora del mismo y cualquier otra modificación efectuada, o aplicación desarrollada por ellos, que no sea de dominio público; b) Cualquier información o datos remitidos a **EL REGISTRO** por **NAVEGA** calificados por éste como "confidenciales" o sujetos a alguna reserva de confidencialidad similar. **EL REGISTRO** se compromete a abstenerse a utilizar el servicio contratado para realizar cualquier actividad que atente contra las buenas costumbres, la equidad y la justicia, así como cualquier actividad penalizada por la legislación vigente. Lo dispuesto en la presente cláusula no prohíbe a que **NAVEGA** y **EL REGISTRO** intercambien información con el propósito de investigar el historial crediticio con otras. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLICITUDES:** cualquier trámite relacionado con las condiciones comerciales o técnicas del o de los servicios, deberá ser realizado por **EL REGISTRO** sus representantes debidamente acreditados o un apoderado el cual deberá acreditar su calidad en los casos en que sea requerido por **NAVEGA** de conformidad con el anexo respectivo. **NAVEGA** atenderá las solicitudes de servicios requeridas por **EL REGISTRO** siempre y cuando ambas partes cuenten con las facilidades técnicas necesarias para la ejecución del servicio. **NAVEGA** podrá, a su opción, no atender las solicitudes del servicio que **EL REGISTRO** le presente si este último hubiere incumplido con cualquiera de las obligaciones que queden a su cargo, conforme a la presente prórroga de contrato, especialmente al pago de los servicios o el uso indebido de los mismos. La solicitud de nuevos servicios formarán parte integral de la presente prórroga de contrato la cual deberá estar firmada por **EL REGISTRO**, dicha solicitud de servicio será atendida por **NAVEGA**, previa evaluación de la factibilidad del servicio por parte de **NAVEGA**, tomando en cuenta la facilidades de carácter técnico con las que cuenten ambas partes para la implementación del servicio.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO.**- Son causas de terminación de la presente prórroga del contrato, las establecidas



expresamente en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado; 253 y 254 de su Reglamento, adicionadas con las siguientes causales: a) Falta de pago de los saldos a cargo de **EL REGISTRO**, después de un (1) mes de haberse suspendido el servicio o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere por esta prórroga de contrato, si **NAVEGA** ejercita este derecho dispondrá de los enlaces cuyo servicio haya sido suspendido, los que podrá asignar a otro usuario, sin perjuicio de iniciar la acción ejecutiva respectiva y en todo caso, una vez terminado la presente prórroga de contrato, **NAVEGA** queda expresamente facultada por **EL REGISTRO** para ingresar, previo aviso, al lugar donde se encuentre instalado el equipo a efecto de poder retirar el mismo.- b) En caso de que el servicio que presta **NAVEGA** preste un rendimiento menor al noventa y cuatro por ciento (94%) por causa imputable directamente a **NAVEGA** durante dos meses consecutivos. No será causa de terminación de la prórroga del contrato en casos como, fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA PRORROGA DE CONTRATO.**- Si **EL REGISTRO** considera que **NAVEGA** ha incurrido en alguna o algunas de las causales de resolución a que se refiere la cláusula anterior, así se lo hará saber de forma motivada y mediante comunicación por escrito a efecto de que en el término de los diez (10) días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga, aporte, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes o presente el plan de ejecución para cumplir con el objeto originalmente pactado. Si los argumentos de **NAVEGA** no desvirtúan la causal de resolución, **EL REGISTRO**, en auto debidamente motivado, resolverá la prórroga de contrato y en el mismo auto ordenará hacer efectiva la caución de cumplimiento. En caso de resolución por parte de **NAVEGA** se estará a lo determinado por el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL REGISTRO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del servicio y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en la presente prórroga de contrato, por este acto exime a **NAVEGA**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y **EL REGISTRO** no estará obligado al pago del servicio mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **NAVEGA**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba a la ejecución del sistema y por ende impidiera a **EL REGISTRO** el uso y goce del servicio y/o cualesquiera de sus derechos, **NAVEGA** manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause a **EL REGISTRO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIAL: EL REGISTRO** manifiesta que si por causas ajenas a la voluntad de **NAVEGA** que fueren imputables directamente a **EL REGISTRO** y por esos hechos **NAVEGA**, no puede proceder a la instalación del servicio de acuerdo a lo estipulado en esta prórroga de contrato, **EL REGISTRO** deberá pagar el costo real de instalación que tiene **NAVEGA**, contra factura, siendo ésta la única penalidad. Queda entendido que en el evento de un incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL REGISTRO** deberá esperar la programación que **NAVEGA** establezca.- **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.**- En lo no previsto por la presente prórroga de contrato y en todos los documentos que lo conforman será aplicable la legislación hondureña, particularmente: La Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y en forma supletoria en lo conducente, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio y demás leyes de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.**- Para el caso de controversia derivada de la interpretación, ejecución o terminación de la presente prórroga de contrato, las partes se someten expresamente a la legislación hondureña y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales hondureños, renunciando a la de cualquier otro país o fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o alguna otra causa, pudiera corresponderles.- **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DE LA PRORROGA DEL CONTRATO:** Forman parte íntegra de esta prórroga de contrato y con el constituyen un solo cuerpo legal, los documentos siguientes: 1). El texto de la presente prórroga de contrato, el anexo número uno (1) del 2022 y los Anexos que en el futuro se firmen; 2). La Oferta Presentada por **NAVEGA**.- 3). Acuerdo específico de naturaleza comercial o técnica aceptada por **EL REGISTRO**.- 4). Proceso de escalamiento de datos.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Esta prórroga de contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes a excepción del precio y mediante la incorporación de los anexos que sean necesarios para el efecto; los documentos que se anexasen a la presente prórroga de contrato deberán ser firmados por ambas partes y los mismos pasarán a ser parte íntegra del mismo, y se registrarán por lo que en la



prórroga de contrato se disponga, en lo que sea aplicable, en ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.- Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido de las cláusulas de esta prórroga de contrato, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas.

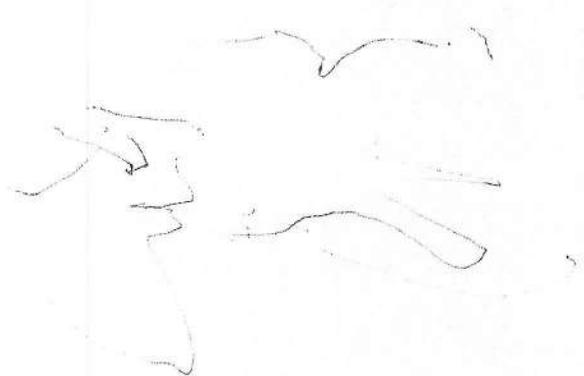
En fe de lo anterior y para constancia firmamos la presente prórroga de contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes enero del dos mil veintidós (2022).



OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
EL REGISTRO



SANTIAGO BENEDIT
NAVEGA





Anexo 1

39126 ENLACES INTERNET Y DATOS REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Fecha: Honduras 10 - Enero-2022

Información del Enlace:

Cliente: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 Contacto: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
 Dirección: Boulevard Centro América, Edificio IPM/Banpais, Contiguo a IMPREMA, Oficinas RNP
 Dirección Instalación:
 Punto Inicial: Boulevard Centro América, Edificio IPM/Banpais, Contiguo a IMPREMA, Oficinas RNP
 Punto Final: Detalle de enlaces de internet y datos en este anexo.
 Detalle de Instalación: El plazo del enlace es de 6 meses a partir del 1 de Enero hasta el 30 de junio del 2022
 El plazo de Instalación máximo es de 15 días hábiles

Información de Facturación:

Nombre Cliente: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 Información de Entrega de Facturas
 Dirección: Boulevard Centro América, Edificio IPM/Banpais, Contiguo a IMPREMA, Oficinas RNP
 Contacto: KARLA BANEAS 31408560

Precios no incluyen ISV

DISTRIBUCION DE ENLACES

Item	No. Inst.	Cliente	Ubicación	Servicio	Ancho de Banda	V. Mensual
1	62088	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Internet RNP - ENLACE INTERNET 100 MB/BANPAIS TEGUCIGALPA 100 MBPS	Internet Corporativo	100 Mbps	\$ 1,000.00
2	65309	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concentrador Principal 150Mbps	CONECTIVIDAD - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	150 Mbps	\$ 2,400.00
3	65311	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Esparta - Atlántida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
4	65312	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Masica - Atlántida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
5	65313	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jutiapa - Atlántida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
6	65314	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco - Atlántida 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
7	65315	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Barrio Rio Negro Trujillo - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
8	65316	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Saba - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
9	65317	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sonaguera - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
10	65318	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Libertad - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
11	65319	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Villa de San Antonio - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
12	65320	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	HON-HON-IRM-LOCAL-5 Mbps- Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
13	65321	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Copan Ruinas - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
14	65322	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Omoa - Cortes 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
15	65323	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Pespire - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
16	65324	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio de Flores - Choluteca 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
17	65325	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos de Colon - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
18	65326	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jacaleapa - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
19	65328	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sabanagrande - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
20	65329	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Ana - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00


 Por: EL CLIENTE
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA




 Por: NAVEGA
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

21	65330	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jesus de Otoro - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
22	65331	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
23	65332	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Miguelito - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
24	65333	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jose Santos Guardiola - Islas de la Bahia 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
25	65335	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gracias - Lempira 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
26	65336	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
27	65337	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Barrio Concepcion Ocotepeque - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
28	65338	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
29	65339	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sinuapa - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
30	65340	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Quimistan - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
31	65341	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Las Vegas - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
32	65342	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Langua - Valle 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
33	65343	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Yoro - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
34	65344	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Pimienta - Cortes 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
35	65345	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Ojojona - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
36	65346	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Juan de Opoa - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
37	65347	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Veracruz - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
38	66515	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
39	66517	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Bonito Oriental & Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
40	66518	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cucuyagua - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
41	66519	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Paraiso - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
42	66520	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Florida - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
43	66521	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Rita - Copan 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
44	66522	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Triunfo - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
45	66523	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Orocuina - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/DSL/Wireless	5 Mbps	\$ 122.00
46	66525	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Valle de Angeles - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
47	66526	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Santa Teresa Comayagua - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
48	66527	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Escuela 1er Piso TGU - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
49	66528	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Progreso - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
50	66911	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital de Choluteca - Choluteca 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
51	69625	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Leonardo Martinez SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00


 Por: EL CLIENTE
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



NAVEGA


 Por: NAVEGA
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

52	69626	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Aguilar La Esperanza - Intibuca 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
53	69632	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Juan Manuel Galvez Gracias - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
54	69634	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital de Occidente Santa Rosa - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
55	69635	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Oficina Emigrante Retornado Aeropuerto SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
56	71258	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	HON-HON-IRM-LOCAL-5 Mbps-Enlace de Datos Oficina RNP Jacaleapa TGU 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
57	71259	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital de Santa Barbara Integrado - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
58	71683	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
59	71684	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital del Progreso Progreso - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
60	74162	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Mario Catarino Rivas SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
61	74504	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital IHSS TGU - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
62	74505	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital IHSS SPS - Cortes 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
63	89835	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Arizona - Atlántida 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
64	89836	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Iruña - Colon 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
65	89837	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Fe - Colon 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
66	89838	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Esquilas - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
67	89839	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Trinidad - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
68	89840	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Minas de Oro - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
69	89841	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jeronimo - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
70	89842	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose de Comayagua - Comayagua 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2 Mbps	\$ 122.00
71	89843	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose del Potrero - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
72	89844	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cabañas - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
73	89845	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
74	89846	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dolores - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
75	89847	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dulce Nombre - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
76	89848	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Jigua - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
77	89850	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Union - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
78	89851	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Agustin - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
79	89852	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jeronimo - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
80	89853	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
81	89854	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Trinidad - Copan 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
82	89855	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Yojoa - Cortes 5MB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00

Por: EL CLIENTE
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



NAVEGA

Por: NAVEGA
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

83	89856	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Marcovia - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
84	89857	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Isidro - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
85	89858	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose - Choluteca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
86	89859	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Lluere - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
87	89860	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Morocelli - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
88	89861	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Oropoli - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
89	89862	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Proterillos - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
90	89863	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Lucas - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
91	89864	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Matias - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
92	89865	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Texiguat - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
93	89866	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Yauyupe - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
94	89868	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Trojes - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
95	89869	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Alubaren - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
96	89870	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Curaren - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
97	89871	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Libertad - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
98	89874	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Marale - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
99	89875	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Nueva Armenia - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
100	89876	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Retoca - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
101	89877	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio de Oriente - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
102	89878	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dolores - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
103	89879	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
104	89882	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Aguanqueterique - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
105	89884	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cane - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
106	89885	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Lauterique - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
107	89886	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Mercedes de Oriente - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
108	89887	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Antonio del Norte - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
109	89888	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jose - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
110	89889	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Juan - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
111	89890	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa María - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
112	89891	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Belen - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
113	89892	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Candelaria - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00

Por: EL CLIENTE
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



Por: NAVEGA
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

114	89893	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gualcinco - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
115	89894	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Campa - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
116	89895	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Virtud - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
117	89896	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Mapulaca Lempira 5MB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
118	89897	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Piraera - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
119	89898	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
120	89899	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Manuel de Colohete - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
121	89900	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Sebastian - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
122	89901	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Talgua - Lempira 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
123	89902	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Tambla - Lempira 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
124	89903	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Tomala - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
125	89904	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Valladolid - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
126	89905	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos de Caiquin - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
127	89906	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Belen Gualcho - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
128	89907	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
129	89908	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Fraternidad - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
130	89909	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Labor - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
131	89910	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Lucerna - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
132	89912	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Fernando - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
133	89913	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Jorge - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
134	89915	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Sensenti - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
135	89916	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Dulce Nombre de Culmi - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
136	89917	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Rosario - Olancho 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
137	89918	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Esquipulas del Norte - Olancho 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
138	89920	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gualaco - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
139	89921	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guarizama - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
140	89922	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guata - Olancho 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
141	89923	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Jano - Olancho 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2 Mbps	\$ 122.00
142	89924	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP La Union - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
143	89925	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Manto - Olancho 5MB	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
144	89926	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Salama - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00

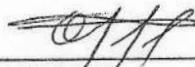
Por: EL CLIENTE
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



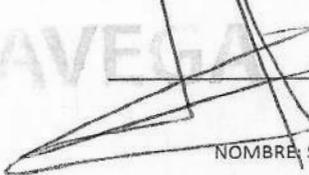
NAVEGA

Por: NAVEGA
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

145	89927	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Atima - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
146	89928	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Colinas - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
147	89929	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Concepcion del Norte - Santa Barbara 5MB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
148	89930	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	HON-HON-IMP-LOCAL-5Mbps-SANTA BARBARA Santa Barbara 5 MB	Enlace Interurbano IP/MPLS	5Mbps	\$ 122.00
149	89931	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Chinda - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
150	89932	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Gualala - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
151	89933	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Naranjito - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
152	89935	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Petoa - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
153	89937	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Ojuera - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
154	89938	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Marcos - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
155	89939	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Vicente Centenario - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
156	89941	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Arenal - Yoro 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
157	89942	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Morazan - Yoro 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
158	89944	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Erandique - Lempira 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
159	90075	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Esteban - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
160	90076	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Becerra - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
161	90077	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Maria del Real - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
162	90078	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Silca - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
163	91395	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Marcala - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
164	92844	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guajiquiro - La Paz 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2 Mbps	\$ 122.00
165	92845	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Alianza - Valle 2 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	2 Mbps	\$ 122.00
166	93146	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Lepaterique - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
167	93147	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Fe - Ocotepeque 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
168	96379	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Gabriela Alvarado Danli - El Paraiso 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
169	96380	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital San Francisco Juticalpa - Olancho 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
170	96381	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Atlantida La Ceiba - Atlantida 5 Mbps	Enlace Interurbano IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
171	96531	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Hospital Escuela Morgue Sotano TGU - Francisco Morazan 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
172	99513	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Ceguaca - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
173	99514	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Negrito - Yoro 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
174	99515	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Proteccion - Santa Barbara 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
175	99516	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Patuca - Olancho 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2 Mbps	\$ 122.00

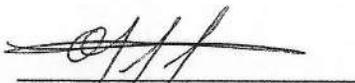

 Por: EL CLIENTE
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA



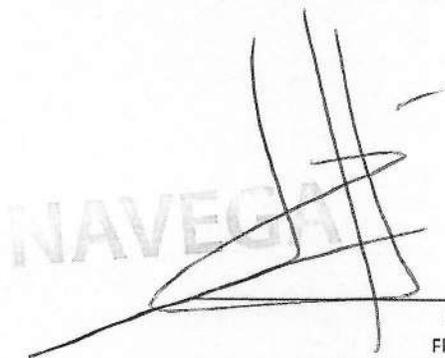

 Por: NAVEGA
 FIRMA Y SELLO
 NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

176	99517	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Ana - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
177	99518	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Pedro de Tutule - La Paz 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
178	99563	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guayape - Olancho 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
179	99776	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Balfate - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
180	101029	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Guinope - El Paraiso 2 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	2 Mbps	\$ 122.00
181	101030	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP El Rosario - Comayagua 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
182	101031	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Limon - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
183	101032	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Santa Rosa de Aguan - Colon 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 122.00
184	102907	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace Redundante de Internet REDUNDANCIA ENLACE INTERNET/RNP/IPMTEGUCIGALPA 50 MB	CONECTIVIDAD - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	100MB	\$ 0.01
185	102908	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	CONCENTRADOR/TGU/RNP/IPMTEGUCIGALPA 200 MB	CONECTIVIDAD - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	200 Mbps	\$ 0.01
186	106284	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	SOCORRO/OCOTEPEQUE OCOTEPEQUE 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 240.00
187	106285	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Cabañas 2 La Paz 5Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 240.00
188	106286	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	SMB/RNP/MERCEDES/OCOTEPEQUE OCOTEPEQUE 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 240.00
189	106287	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	SMB/RNP/SANTA CRUZ/LEMPIRA/ LEMPIRA 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 240.00
190	106288	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP San Francisco de Opalaca - Intibuca 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 240.00
191	106289	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Datos RNP Caridad - Valle 5 Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 240.00
192	106290	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	HON-HON-IRM-LOCAL-5 Mbps-Santa Fe 5Mbps	Enlace Local IP/MPLS	5 Mbps	\$ 240.00
193	107290	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	enlace Redundante de Internet Rnp-BanPais Tegucigalpa de 90Mbps	INTERNET - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	90 Mbps	\$ 0.01
194	107291	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Enlace de Internet Rnp-BanPais Tegucigalpa 90Mbps	Internet al Backbone	90 Mbps	\$ 915.00
195	107314	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Rnp- Enlace Internet 90 MB-Torre Futura	Internet al Backbone	90 Mbps	\$ 945.00
196	107315	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	Rnp-Torre Futura Enlace Re Internet Torre Futura 90Mbps	INTERNET - NACIONAL - CLASICA - REDUNDANCIA	90 Mbps	\$ 0.01
						\$ 29,022.04
DISTRIBUCION DEL PAGO DEL ANEXO						
Codigo		Cliente		Moneda	Costo de Instalacion	Valor Mensual
39126		REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS		USD	\$ -	\$ 29,022.04

Me doy por enterado y acepto que el presente anexo será aceptado por NAVEGA mediante la habilitación inicial en su sistema a mi favor de la instalación del servicio requerido. Leído todo lo escrito y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratifico y firmo este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, HONDURAS, 10 de Enero del 2022



Por: EL CLIENTE
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA

Por: NAVEGA
FIRMA Y SELLO
NOMBRE: SANTIAGO BENEDIT

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ENTRE LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K. S. DE R.L DE C.V Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente Representante Legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Acta No. **CPRNP-008-2021**, celebrada por la Honorable Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas el día lunes veintidós (22) de febrero del año 2021, quien en adelante se denominará "**EL REGISTRO**" por una parte y por otra parte **KEVIN HUMBERTO GIRON QUIÑONES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0101-1983-00806 actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "**EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K. S. DE R.L DE C.V.**" constituida mediante Testimonio de Escritura Pública No.273 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008), ante los oficios del Notario Público **MARIO ENRIQUE BOQUÍN HERNÁNDEZ**, inscrita bajo Matricula 33310 con No. 1605 del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán y con facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.10 de Protocolización de Acta de Asamblea, Autorizada por el Notario **JOSÉ JOAQUÍN LIZANO CASCO**, inscrita bajo Matricula 33310 con inscripción No.5682 del libro de Comerciantes Sociales, del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; quien en adelante se denominará "**LA EMPRESA**", por medio de la presente y contando con autorización expresa de la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas, ambos debidamente facultados para celebrar este **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ENTRE LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K. S. DE R.L DE C.V Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos en base a la **CLÁUSULA DECIMA SEXTA** del contrato principal **ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ENTRE LA EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K. S. DE R.L DE C.V Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, **MODIFICANDO UNICAMENTE** la cláusula tercera del contrato vigente y **que se leerá así: CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El presente adendum tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir del primero (01) de enero del 2022 al treinta y uno (31) de marzo del 2022, prorrogable por acuerdo de ambas partes, en base a las necesidades de **EL REGISTRO**, por un simple intercambio de notas. **TODAS** las demás cláusulas del contrato vigente se mantienen igual.

En fe de lo anterior y para constancia firmamos el presente adendum en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes enero del dos mil veintidós (2022).



OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA

EL REGISTRO

KEVIN HUMBERTO GIRON QUIÑONES

LA EMPRESA



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JESUS ALDUBIN ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Maestro de educación y del Domicilio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0802-1966-00042, RTN No. 03021966000420, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 100 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio los Angeles del Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Aldruval Alcerro; **Al Sur** limita con la propiedad de Andres Alcerro; **Al Este** limita con la propiedad de Andrés Alcerro y **Al OESTE** limita con la propiedad de Constantino Alcerro y que se encuentra registrada en la Oficina de Catrasto Municipal de Ajuterique, Departamento de Comayagua, en el Tomo No. 06, Folio No. 2170, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, bajo matricula 000328. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 70239078; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

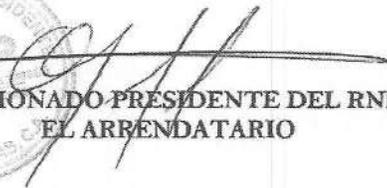
CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 2,310.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre, del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



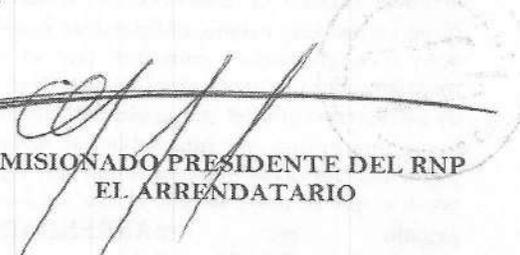
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JOSÉ CANTALICIO OSORIO**, mayor de edad, estado civil Soltero, profesión u oficio Maestro de Educación Primaria y del Domicilio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No.1706-1958-00309, RTN No.17061958003097, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 48 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Marina Viuda de Medina; **Al Sur** limita con la propiedad de Alfonso Martínez; **Al Este** limita con la propiedad de Tania Cerrato y **Al OESTE** limita con la propiedad de Alfonso Martínez y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, bajo matrícula 0820022280013. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave ~~2010026740~~. Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de 770 Lempiras (____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

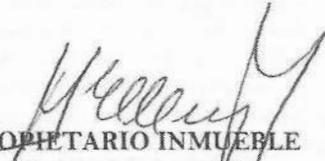
Nosotros, **GUILBERMO ENRIQUE CRUZ HENRIQUEZ**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u. oficio Medico Veterinario y del Domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0107-1957-01430, RTN No. 01071957014309, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 300 metros cuadrados y que consta de local Comercial, ubicada en el barrio Torondon del Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Isolina Hernández; **Al Sur** limita con la propiedad de Cordelia Ovando ; **Al Este** limita con Calle de por medio y **Al OESTE** limita con la propiedad de Melvin Lizardo y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, en el Tomo No. 593, Folio No. 46, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, bajo matricula HJ52IH040005.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 95088433; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador 9607125017, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.15,600.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 2,340.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **XIOMARA CONCEPCION MARABIAGA ALVARADO**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Licenciada en Educación y del Domicilio de Danli, Departamento de el Paraíso, con identidad No. 0706-1962-00043, RTN No. 0706196200043, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad. Casado. Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 150 metros cuadrados y que consta de local Comercial, ubicada en el barrio Sur del Municipio de Dapli, Departamento de el Paraíso, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Marcial Gamero; **Al Sur** limita con la propiedad de Domitila Rodríguez; **Al Este** limita con la propiedad de José Angel Sosa y **Al OESTE** limita con la propiedad de Hilda Valerio y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Danli, Departamento de el Paraíso, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____, bajo matrícula 021513. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el

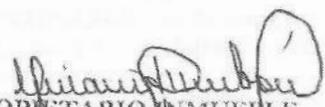
mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.15,650.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 2,347.50)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.-

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MIRIAM LIZETH DUBON TABORA**, mayor de edad, estado civil Casada, profesión u oficio Maestra de Educación y del Domicilio de Dulce Nombre, Departamento de Copan, con identidad No.0408-1966-00110, RTN No.04081966001107, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 95.55 metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Dulce Nombre, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Berta Lidia Monroy; **Al Sur** limita con la propiedad de Luis Antonio Salvador; **Al Este** limita con la propiedad de Luis Antonio Salvador y **Al OESTE** limita con Calle de por medio y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Dulce Nombre, Departamento de Copan, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matricula CM230101264. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.** **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS**(L. 2,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifia por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. a los 02 (02) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, Alfonso Patricio Alvarado R. mayor de edad, estado civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Casado, Departamento de Copan, con identidad

No. 0413-1972 00483, RTN No. 0413197204837 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No. 88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No. 02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes

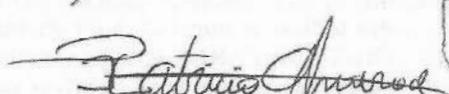
asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 913 metros cuadrados y que consta de 4 espacios, ubicada en el barrio Cano del Municipio de Flonora, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de DIEGA GARCIA; Al Sur limita con la propiedad de Campo de solida; Al Este limita con la propiedad de Calle de por medio / MUNICIPIO Al OESTE limita con la propiedad de Calle de por medio y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Flonora, Departamento de Copan, en el Tomo No. 537, Folio No. 05, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matricula _____.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 068695; b) Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseó y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de tres mil Lempiros Exactos (L. 3,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 (2) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
04 10
REGISTRO CIVIL INMUEBLE
FLORIDA UGAR
HONDURAS, C.A.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

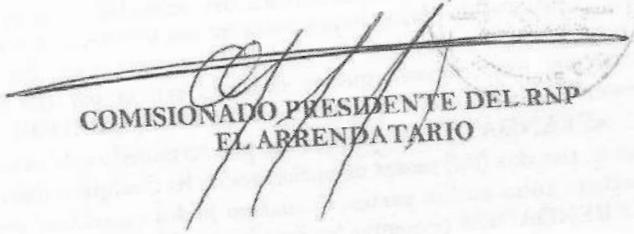
Nosotros, **CANDIDA ROSA ROMERO PEÑA**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio Maestra de educación primaria y del Domicilio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, con identidad No. 1405-1984-00009, RTN No.14051984000094, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 90 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Calvario del Municipio de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Walter Peña; Al Sur limita con la propiedad de Wendy B. Romero ; Al Este limita con la propiedad de Rony Mauricio Romero y Al OESTE limita con Parque Central y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Fraternidad, Departamento de Ocotepeque, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Ocotepeque, bajo matrícula BH231C. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 347130; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,700.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 (2) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

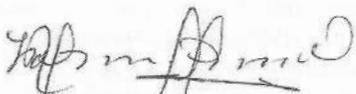
Nosotros, **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GAVARRETE**, mayor de edad, estado civil Soltera, profesión u oficio Maestra de Educación y del Domicilio de Guarita, Departamento de Lempira, con identidad No. 1307-1965-00145, RTN No.13071965001459, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 683 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Guarita, Departamento de Lempira, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Jesus Serrano ; **Al Sur** limita con la propiedad de Delma Escobar; **Al Este** limita con la propiedad de Miriam López y **Al OESTE** limita con Rio Grande y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Guarita, Departamento de Lempira, en el Tomo No. 683, Folio No. 182, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira, bajo matrícula

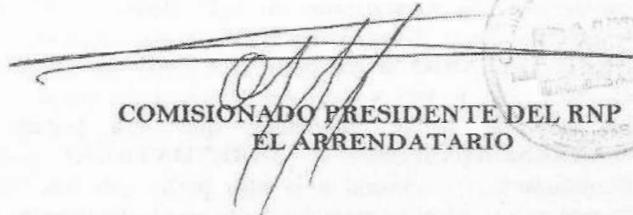
_____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 348898; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 (2) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **HECTOR CONSEPCION ZAVALA MEJIA**, mayor de edad, estado civil Soltero, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Guayape, Departamento de Olancho, con identidad No.1511-1984-00365, RTN No. 1511198400365, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble. Una casa de habitación, con una área de 25 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Guayape, Departamento de Olancho, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Oscar Zavala; **Al Sur** limita con Calle pública; **Al Este** limita con la propiedad de Oscar Zavala y **Al OESTE** limita con la propiedad de Ilda Dubon, y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Guayape, Departamento de Olancho, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 0474792; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,386.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **ROSA MEDILA ESCOTO FLORES**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Guinope, Departamento de el Paraíso, con identidad No. 0705-1948-00036, RTN No. 07051948000360, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 45 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Guinope, Departamento de el Paraíso, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Mercado Municipal; **Al Sur** limita con la propiedad de Isabel Zelaya; **Al Este** limita con la propiedad de Mercedes Soleno y **Al OESTE** limita con la propiedad de Casa Comercial López y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Guinope, Departamento de el Paraíso, en el Tomo No. 504, Folio No. 85, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraíso, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 3994430; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseco y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.3,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de la renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Rosa Médila Escoto
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

[Firma]
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JUAN PABLO MATUTE VELASQUEZ**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Bachiller en ciencias y letras y del Domicilio de Jutiapa, Departamento de Atlántida, con identidad No. 0104-1961-00067, RTN No.01041961000679, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 450 metros cuadrados y que consta de casa habitación, ubicada en el barrio Lempira del Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlantida, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con Calle de por medio; **Al Sur** limita con la propiedad de Wilfredo Cruz Campos; **Al Este** limita con la propiedad de Herederos Ponce y **Al OESTE** limita con la propiedad de Enma Olivia Ponce y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Jutiapa, Departamento de Atlantida, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Atlantida, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L. 3,150.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Juan S. Matute
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

[Firma]
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

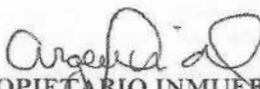
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

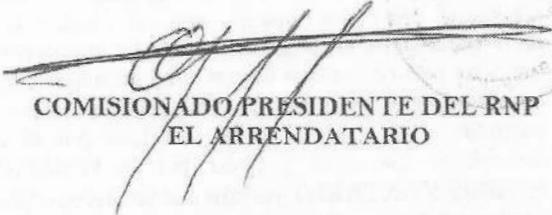
Nosotros, **ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Maestra de Educación, y del Domicilio de Juticalpa, Departamento de Olancho, con identidad No. 1501-1968-01290, RTN No. 15011968012903, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio de Jesús del Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Julio Granados; **Al Sur** limita con la propiedad de Hipólito Arita; **Al Este** limita con la propiedad de Antonio Ochoa y **Al OESTE** limita con la propiedad de María Calix y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho, en el Tomo No. 783, Folio No.102, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, bajo matrícula 1501NK44IA200013. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 98974; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 21,296.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 3,194.40), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

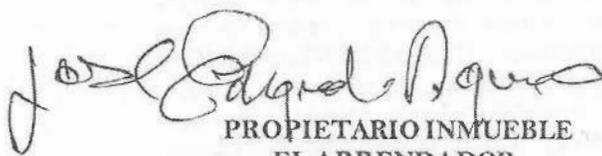

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

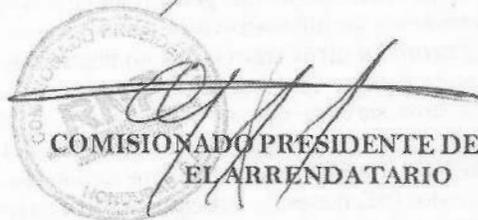
Nosotros, **JOSE EDGARDO AQUINO**, mayor de edad, estado civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de la Jigua, Departamento de Copan, con identidad No. 0410-1960-00448, RTN No.04101960004482, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN.08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 100 metros cuadrados y que consta de 2 Oficinas, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de la Jigua, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Rafael Mejía; **Al Sur** limita con la propiedad de Manuel Rosales; **Al Este** limita con Calle Publica y **Al OESTE** limita con Calle Publica y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de la Jigua, Departamento de Copan, en el Tomo No. 261, Folio No. 87, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matricula 04:11CN224C050007. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrado por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 2,200.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022).



PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

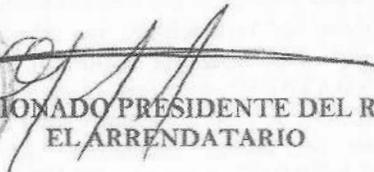
Nosotros, **LINA GRISELIA SILVA CHEVEZ**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Lejamani, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0309-1963-00057, RTN No.03091963000571, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 690.52 metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio los Dolores del Municipio de Lejamani, Departamento de Comayagua, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Kinder Ruben Chinchilla; **Al Sur** limita con la propiedad de Alcaldía Municipal; **Al Este** limita con la propiedad de Ludis Torres y **Al OESTE** limita con a Plaza Central y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Lejamani, Departamento de Comayagua, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, bajo matrícula 0309000300191. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 7780060; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL LEMPIRAS EXCTOS (L. 1,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL ARRENDATARIO reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR




COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

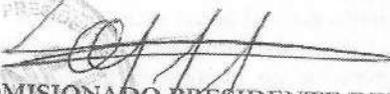
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, ANA ARGENTINA POSADAS CASTELLON, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Lepaera, Departamento de Lempira, con identidad No. 1313-1970-00459, RTN No.1313-1970-004591, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN, 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 320 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio San Juan del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Margarita Posadas; **Al Sur** limita con la propiedad de Margarita Posadas; **Al Este** limita con la propiedad de Augustina Mateo y **Al OESTE** limita con la propiedad de Pedro Reyes Paz y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Lepaera, Departamento de Lempira, en el Tomo No. 33, Folio No.67, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1133016; b) Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá subarrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.- g)** Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Ana Argentina P.I.
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

02

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, Soledad Dubon Maldonado, mayor de edad, estado civil Viuda, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Lucerna, Departamento de Ocatepeque, con identidad No. 1408-1933-0052 RTN No. 1408-1933-0052 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio El Centro del Municipio de Lucerna, Departamento de Ocatepeque, cuyos limites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Edy Marlen Portillo Melara; Al Sur limita con la propiedad de Soledad Dubon Maldonado; Al Este limita con la propiedad de Hilda Mejia y Al OESTE limita con la propiedad de calle por medio Luis Alonso Bara y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Lucerna, Departamento de Ocatepeque, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Ocatepeque, bajo matricula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes. el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL**

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de Dos mil lempiras exactos (L. 2,000.00) (L. _____), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL ARRENDATARIO reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de la renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 02 (02) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Solista D. D.
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



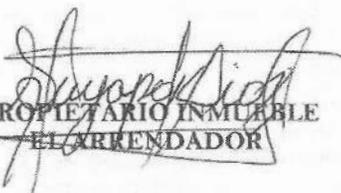
[Signature]
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

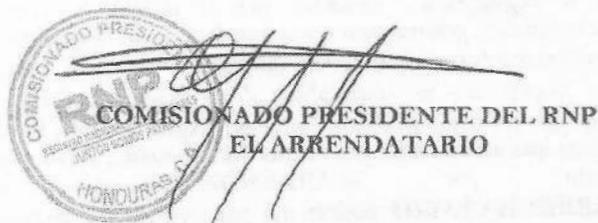
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **ALBA SUYAPA DIAZ SALGADO**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio Maestra de educación y del Domicilio de Manto, Departamento de Olancho, con identidad No. 1515-1979-00320, RTN No. 1515197900320, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 88 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio la Plaza del Municipio de Manto, Departamento de Olancho, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Víctor Castro; Al Sur limita con la propiedad de Felix A. Castro; Al Este limita con la propiedad de Plaza Pública y Al OESTE limita con la propiedad de Río Manto y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Manto, Departamento de Olancho, en el Tomo No. 109, Folio No. 53, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, bajo matrícula 15150100102. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1756893; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá subarrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado, y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

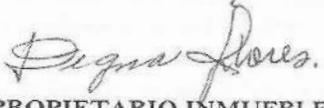

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

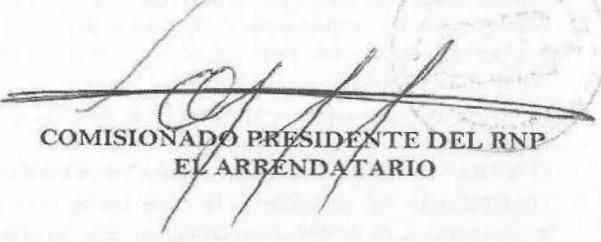
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **DIGNA FIDELINA FLORES**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0810-1940-00064, RTN No. 0810194000064, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.85-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 375 metros cuadrados y que consta de casa de habitación, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con Parque Municipal; **Al Sur** limita con la propiedad de Familia Rivera; **Al Este** limita con Casa Cural y **Al OESTE** limita con la propiedad de Familia Reyes y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 95011761; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de Digna Fidelina Flores, con un valor mensual de Cincuenta lempiras (50.00). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022, el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JOSE MARIA VILLEDA VILLEDA**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Maestro de Educación y del Domicilio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, con identidad No. 1416-1947-00032, RTN No. 1416194700032, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 250 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio Concepción del Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Julio Portillo; **Al Sur** limita con la propiedad de Mayra Duarte; **Al Este** limita con la propiedad de Edgardo Chicas y **Al OESTE** limita con Calle de por medio y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Ocotepeque, bajo matrícula RS4244-19-020. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 657283; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Jose Marc Villeda V
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

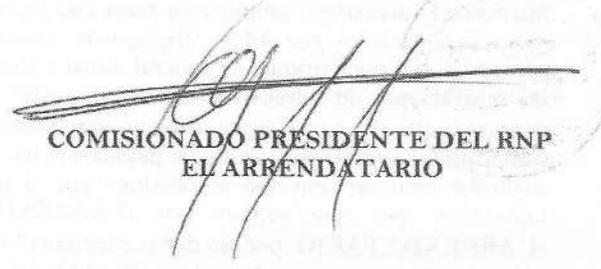
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **IRMA INGNACIA ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, estado civil Soltera, profesión u oficio Licenciada en Enfermería y del Domicilio de Orocuina, Departamento de Choluteca, con identidad No.0610-1966-00038, RTN No. 0610196600038, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Orocuina, Departamento de Choluteca, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Calle a San Antonio; **Al Sur** limita con la propiedad de María Osorto; **Al Este** limita con la propiedad de Pascual Osorto y **Al OESTE** limita con Calle de por medio y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Orocuina, Departamento de Choluteca, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca, bajo matrícula 030304001. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1815171; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,750.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo SIAFI por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

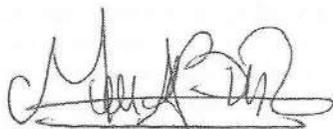

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

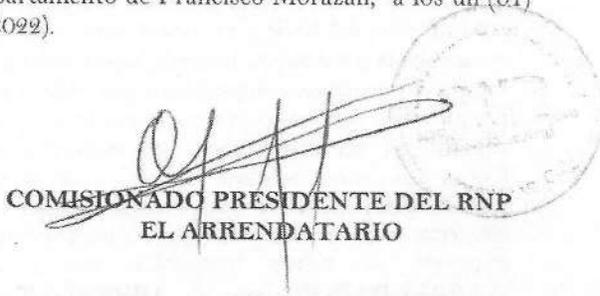
Nosotros, **MALU AUXILIADORA BORDAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio Pasante Universitaria y del Domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No.0901-1996-00032, RTN No.0901199600032, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, Casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita Tercera Calle; **Al Sur** limita con la propiedad de Desarrollo Integral; **Al Este** limita con la propiedad de Matilde de Lara y **Al OESTE** limita con la propiedad de Eliud Rosales y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Gracias a Dios, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.5,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 825.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).



PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **KERDIN OMAR LEON COTO**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Antonio, Departamento de Copan, con identidad No. 0415-1979-00301, RTN No. 04151979003013, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1983-00792 actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 120 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San Antonio, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con Calle Publica; **Al Sur** limita con la propiedad de Nelson Madrid; **Al Este** limita con la propiedad de Benjamín Galvez y **Al OESTE** limita con su misma propiedad y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio, Departamento de Copan, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matricula _____.

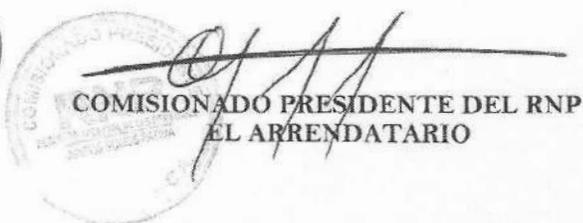
CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave **410222**; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de Kerdin Omar Leon Coto, con un valor mensual de **OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (80.00)**. Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L. 2,200.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MARIA JOSE QUIJANO VALLADARES**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Ingeniero en Sistemas y del Domicilio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, con identidad No.0801-1989-00277, RTN No. 08011989002778, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de Casa de habitación, ubicada en Calle principal del Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Solar de Lillian Valladares; **Al Sur** limita con la propiedad de Reyna Isabel Canales; **Al Este** limita con la propiedad de Jorge Nelson Oyuela y **Al OESTE** limita con Carretera Panamericana y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca, bajo matrícula _____.

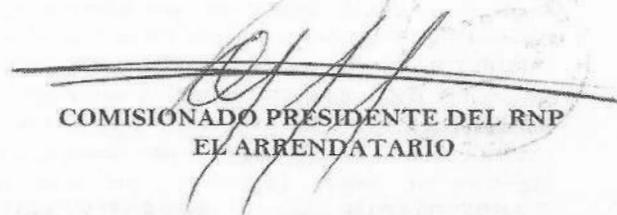
CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desearé hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

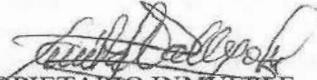

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

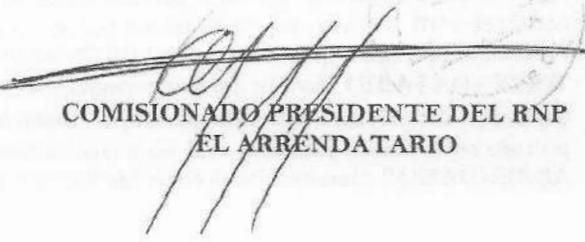
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, ANIBAL FRANCISCO VALLEJO MONCADA, mayor de edad, estado civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0817-1958-00126, RTN No 08171958001263 , actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero , hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de sala, comedor, tres habitaciones y cocina, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Alcaldía Municipal; **Al Sur** limita con la propiedad de Rafael Rodríguez; **Al Este** limita con la propiedad Casa Cural y **Al OESTE** limita con la propiedad de José Antonio Velásquez y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, en el Tomo No, __ Folio No. __, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazan, bajo matricula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 52628455; b). Servicio de agua potable, suministrador por métodos propios, con el número de contador _____, a favor del señor Mario José Zavala Moncada con un valor mensual **VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (25.00)**. Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,900.00), más el Impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. ———), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

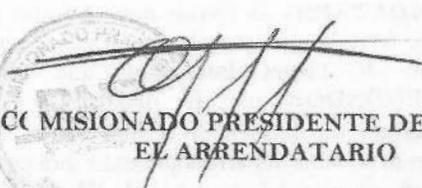
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **SANTOS OLIVIA CANALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, estado civil Casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de San Isidro, Departamento de Choluteca, con identidad No. 0613-1959-00050, RTN No. 06131959000500, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, Casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San Isidro, Departamento de Choluteca, cuyos limites y colindancias son: Al Norte limita con Calle Publica; Al Sur limita con Calle Publica; Al Este limita con calle publica y Al OESTE limita con la propiedad de Antonio Canales y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Isidro, Departamento de Choluteca, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca, bajo matricula 06130120NO11301. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 0840016; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,540.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Olivia Cavales R.
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


CC MISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MARIA ANGELA CABRERA COELLO**, mayor de edad, estado civil Soltera, profesión u oficio Maestra de Educación y del Domicilio de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0315-1948-00006, RTN No. 03151948000061, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, Hondureño mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 165.66 metros cuadrados y que consta de una casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de María Ángela Cabrera; **Al Sur** limita con la propiedad de Mauro Alejandro Cabrera ; **Al Este** limita con Parque Central y **Al OESTE** limita con la propiedad de María Luisa Barahona y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, en el Tomo No.601, Folio No. 07, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, bajo matricula 0315000100075.

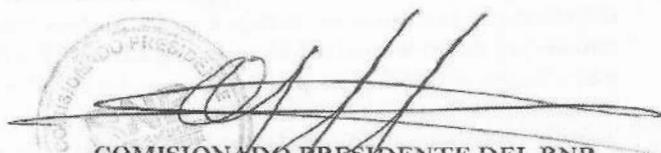
CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1510144; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SANAA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 2,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

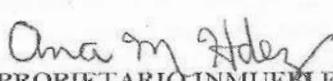
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

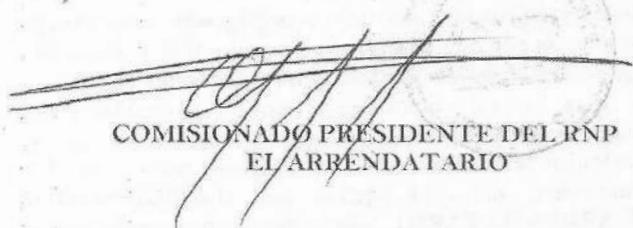
Nosotros, **ANA MATILDE HERNANDEZ CASACA**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio Maestra de Educación y del Domicilio de San José, Departamento de Copan, con identidad No. 0417-1968-00114, RTN No. 0417196800114, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San José, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Carlos A. Hernández; **Al Sur** limita con la propiedad de Nely García; **Al Este** limita con la propiedad de Martín Mercado Pineda y **Al OESTE** limita con la propiedad de Trinidad Alvarado y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San José, Departamento de Copan, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matrícula DM344T. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1290903; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL ARRENDATARIO reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

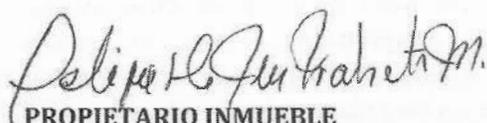

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **FELIPE DE JESUS IRAHETA MEJIA**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio agricultor y del Domicilio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, con identidad No. 1318-1970-00004, RTN No.13181970000040, actuando por si, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDADOR**", por una parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de Las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2019, según Decreto No. 88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No. 02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019, celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLÁUSULA PRIMERA: EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 28 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San Juan Guarita, Departamento de Lempira cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con propiedad de Luis Alonso Serrano; **Al Sur** limita con propiedad de Alcaldía Municipal; **Al Este** limita con propiedad de Socorro Rivera Díaz y **Al Oeste** limita con calle pública y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Juan Guarita, Departamento de Lempira, en el Tomo No. , Folio No. , asimismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira, bajo matrícula 131801C1232307. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave 791959; b). Servicio de agua potable suministrado por SANAA, con el número de contador , a favor de y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código , a favor de Felipe de Jesus Iraheta Mejia, con un valor mensual de Lps. 150.00 (). Estos servicios serán pagados por **EL ARRENDATARIO.**- **CLÁUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** quedaran a beneficio del mismo siempre su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedaran a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio

presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finaliza el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por intercambio de notas .- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL LEMPIRA EXACTOS (L.2,000.00)**, mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L.5,001.00)**, que será pagado por El Registro Nacional de Las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes estarán de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR**, podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO** incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO:** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por **EL ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada unas de las cláusulas, términos, condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR




COMISIONADO PRESIDENTE RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **ROLIN ALEXANDER RIVERA PERDOMO**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Luis, Departamento de Comayagua, con identidad No. 1620-1966-00100, RTN No.1620196600100_, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio los Profesores del Municipio de San Luis, Departamento de Santa Barbara, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Alfredo Perdomo; **Al Sur** limita con la propiedad de Gabriel Bu; **Al Este** limita con la propiedad de Adrian Bu y **Al OESTE** limita con la propiedad de Ostilio Pineda y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Luis, Departamento de Santa Barbara, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Barbara, bajo matricula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 78727458; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____. Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 4,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condicione y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Roliva A. Rivera Perdomo

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **PATRICIA EDUVIGES BETANCOURT CARRASCO**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Maestra de educación y del Domicilio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, con identidad No. 0615-1964-00465, RTN No. 0615196400465, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio San Francisco del Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Suyapa Betancourt; **Al Sur** limita con la propiedad de Guillermina Corrales; **Al Este** limita con la propiedad de Suyapa Betancourt y **Al OESTE** limita con la propiedad de María Modesta Corrales y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, en el Tomo No.3077, Folio No. 340, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca, bajo matrícula _____.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

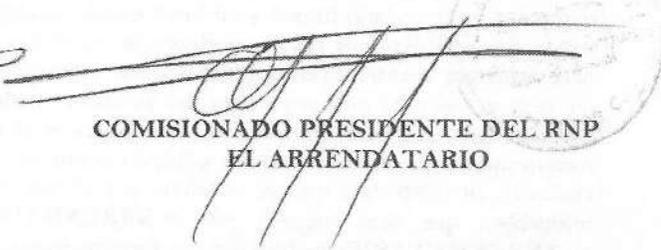
Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de doce meses a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.5,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desearé hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).



PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

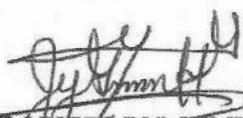
Nosotros, **ILSIAN YANETH GUEVARA HERRERA**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira, con identidad No. 1308-1985-00196, RTN No.13081985001966, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 58.43 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Zoila García José; **Al Sur** limita con la propiedad de Elvis Guevara; **Al Este** limita con la propiedad de Escuela José Trinidad Cabañas y **Al OESTE** limita con la propiedad de José Benítez que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Marcos de Caiquin, Departamento de Lempira, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de 42, bajo matrícula _____.

CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1692570; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de *Junta Administradora de Agua, Caiquin*, con un valor mensual de *Cincuenta lps. exactas. (L.50.00)*. Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.2,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

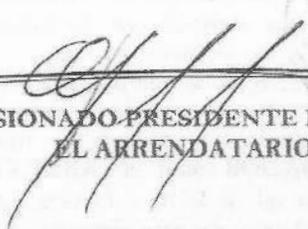
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA** mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio maestro de E.P. y del Domicilio de San Matias, Departamento de El Paraiso, con identidad No. 0713194600034, RTN No. 07131946000342, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 24 metros cuadrados y que consta de una sola pieza, ubicada en el barrio M.P.B. del Municipio de San Matias, Departamento de El Paraiso, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Josefina Miranda; **Al Sur** limita con la propiedad de Jose Domingo Castellanos; **Al Este** limita con la propiedad de parque y calle de por medio y **Al OESTE** limita con la propiedad de Jose Domingo Castellanos Lara y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Matias, Departamento de El Paraiso, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y dos lempiras exactos (L. 1,452.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **REINA CANALEZ OSORTO**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Perito Mercantil y Contador Público y del Domicilio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con identidad No. 0616-1959-00064, RTN No. 06161959000645, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No. 88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No. 02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 992.31 metros cuadrados y que consta de sala comedor y tres dormitorios, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con Parque Municipal; **Al Sur** limita con la propiedad de Arturo Galo; **Al Este** limita con la propiedad de Casa Cural y **Al OESTE** limita con la propiedad de Joselina Madariaga y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, en el Tomo No 2, Folio No. 1362682, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca, bajo matrícula 061601JC43L120002. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 05422695; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de Reina Canalez Osorto, con un valor mensual de **SETENTA Y CINCO LEMPIRAS MENSUALES (75.00)**. Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá subarrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS** (L 4,950.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Uno (01) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

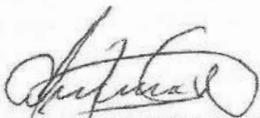

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

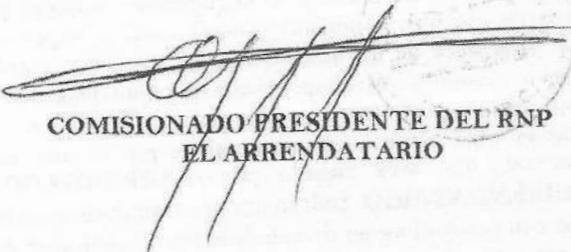
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **ALEJANDRO ALVAREZ SAUCEDA**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Santa María de Real, Departamento de Olancho, con identidad No. 1501-1960-00799, RTN No.1501196000799_, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 19 metros cuadrados y que consta de Local Comercial, ubicada en el barrio Candelaria del Municipio de Santa María de Real, Departamento de Olancho, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Cipriano Guevara; **Al Sur** limita con la propiedad de Enna Osorio; **Al Este** limita con la propiedad de Asunción Guevara y **Al OESTE** limita con la propiedad de Carlos Molina y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa María de Real, Departamento de Olancho, en el Tomo No. 440, Folio No. 4413, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho, bajo matrícula OL4146120011. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1242123; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.3,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

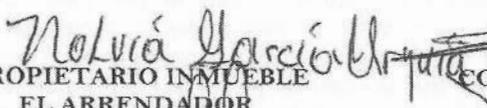
Nosotros, **NOLVIA ALEJANDRINA GARCIA URQUIA**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Santa María, Departamento de la Paz, con identidad No.1217-1957-00003, RTN No.1217195700030, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 179.95 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Santa María, Departamento de la Paz, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Alba Vásquez; **Al Sur** limita con la propiedad de Sulay García; **Al Este** limita con la propiedad de Gloria Vasquez y **Al OESTE** limita con la propiedad de Iglesia Católica y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa María, Departamento de la Paz, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de la Paz, bajo matrícula 12170161924200008.

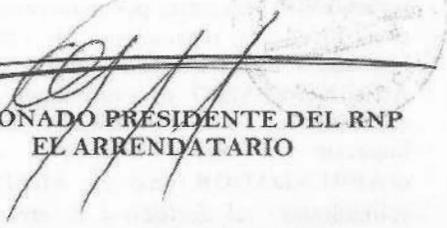
CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1567375; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,300.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

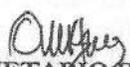
Nosotros, **ANA MERCEDES BARAHONA**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Santa Rita, Departamento de Copan, con identidad No.1709-1959-00337, RTN No.17091959003374, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 158.03 metros cuadrados y que consta de casa habitacion completa, ubicada en el barrio El Salamo del Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de José Roberto Torres; **Al Sur** limita con Villa Publica; **Al Este** limita con la propiedad de José Roberto Torres y **Al OESTE** limita con la propiedad de Héctor Orlando Santos y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Rita, Departamento de Copan, en el Tomo No. 0421-01BM23-1F-10-09, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan, bajo matricula N° 16 Folio 1048.

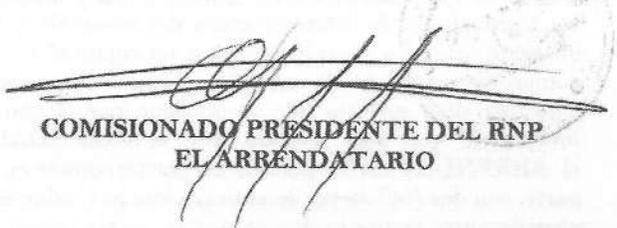
CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1670766; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SANAA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de doce meses a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 825.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

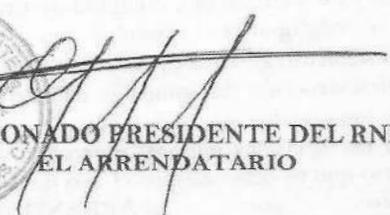
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **JOSE DAVID MALDONADO EUCEDA**, mayor de edad, estado civil soltero, profesión u oficio Bachiller en Ciencias y Letras y del Domicilio de Santiago de Puringla, Departamento de la Paz, con identidad No.1218-1985-00550 , RTN No. 12181985005505, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 28 metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio El Centro del Municipio de Santiago de Puringla, Departamento de la Paz, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Cecilio Martínez; **Al Sur** limita con la propiedad de Lucas Rubio; **Al Este** limita con la propiedad de Omar Zelaya Argueta y **Al OESTE** limita con la propiedad de Esperanza Ramírez y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santiago de Puringla, Departamento de la Paz, en el Tomo No.287, Folio No.263, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de la Paz, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 382736; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código S/N, a favor de José David Maldonado Euceda, con un valor mensual de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (155.00)**. Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.- g)** Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.4,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MARIA DEL TRANSITO HERRERA**, mayor de edad, estado civil soltera, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque, con identidad No. 1416-1942-00060, RTN No. 14161942000606, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 40 metros cuadrados y que consta de _____ ubicada en el barrio San Pedro del Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con Calle Publica; **Al Sur** limita con la propiedad de Cleotilde Gavarrete; **Al Este** limita con la propiedad de Hondutel y **Al OESTE** limita con Calle Publica y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Sensenti, Departamento de Ocotepeque, en el Tomo No. 001, Folio No. 86, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Ocotepeque, bajo matricula _____. **CLAUSULA SEGUNDA**: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave (1441)-32; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de Mil lempiras al año (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de EL ARRENDATARIO.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

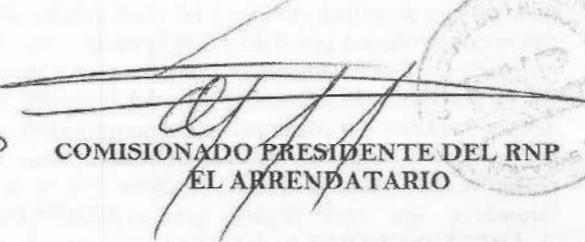
Nosotros, **NOEMI VASQUEZ MARQUEZ**, mayor de edad, estado civil Viuda, profesión u oficio Maestra de Educación Primaria y del Domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con identidad No.0311-1938-00061, RTN No.0311193800061, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 425 metros cuadrados y que consta de Local Comercial, ubicada en el barrio Arriba del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Benjamín Banegas; **Al Sur** limita con la propiedad de Francisca Marquez; **Al Este** limita con la propiedad de Jesús Carranza y **Al OESTE** limita con la propiedad de Fidelina Lizardo y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en el Tomo No. 5418, Folio No. 152, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua, bajo matricula 6KB24420007. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 87658; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 8,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 1,200.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

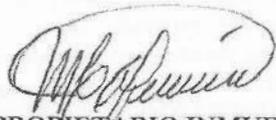


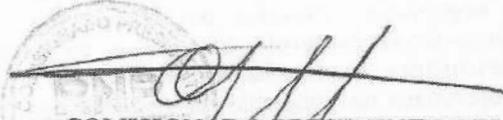
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MARIA DE LA CRUZ ALEMAN ALMENDAREZ**, mayor de edad, estado civil Casada, profesión u oficio Perito Mercantil y del Domicilio de Sonaguera, Departamento de Colon, con identidad No. 0208-1958-00288, RTN No.02081958002881, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Sonaguera, Departamento de Colon, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Isidro Efraín Núñez; **Al Sur** limita con Calle de por medio; **Al Este** limita con la propiedad de Hondutel y **Al OESTE** limita con la propiedad de Zoila Bardales y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Sonaguera, Departamento de Colon, en el Tomo No.130, Folio No.40±, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Colon, bajo matrícula 95100549. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 016090; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,000.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 1,050.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

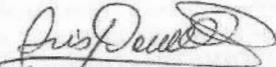

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

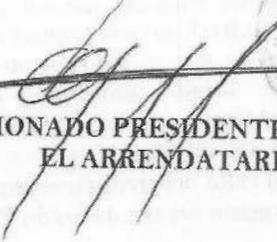
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **IRIS YOLANDA DORMEZ**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Texiguat, Departamento de el Paraíso, con identidad No. 0716-1963-00134, RTN No. 07161963001348, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Texiguat, Departamento de el Paraíso, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con Calle Publica; **Al Sur** limita con calle publica; **Al Este** limita con calle publica y **Al OESTE** limita con la Sub delegación encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Texiguat, Departamento de el Paraíso, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraíso, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.**- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.**- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **UN MIL CIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.1,100.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPTRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifii por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidós (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **NOEL JUSTINO MEJIA ANDRADE**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Tomala, Departamento de Lempira, con identidad No. 1321-1955-00039, RTN No. 13211955000393, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de casa habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Tomala, Departamento de Lempira, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de María Erlinda Andrade; **Al Sur** limita con la propiedad de Manuel Antonio Cartagena; **Al Este** limita con la propiedad de María Erlinda Andrade y **Al OESTE** limita con la propiedad de Calle Pública y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Tomala, Departamento de Lempira, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira, bajo matrícula 132501.

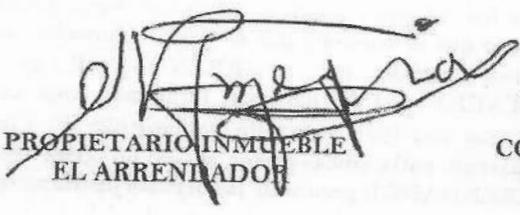
CLAUSULA SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1089311; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o

CLAUSULA QUINTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,180.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **CIRO ABDULIO PEÑA MEDRANO**, mayor de edad, estado civil casado, profesión u oficio Empresario Hotelero y del Domicilio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 1707-1981-00621, RTN No.17071981006216, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de local Comercial, ubicada en el barrio Sunteco del Municipio de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Herederos Mendoza; **Al Sur** limita con Calle de por medio; **Al Este** limita con la propiedad de Herederos Amador y **Al OESTE** limita con la propiedad de Mario Deras y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Valle de Angeles, Departamento de Francisco Morazán, en el Tomo No. 2903, Folio No. 53, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazan, bajo matrícula P109. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 1927631; b). Servicio de agua potable, suministrador de LA SAZANA con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.-**

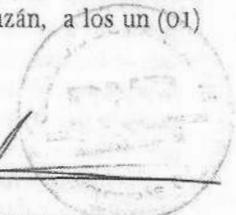
CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.-** c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseó y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.-** g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 6,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 900.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de la renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MARIA PAULINA MEJIA MARTINEZ**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Virginia, Departamento de Lempira, con identidad No. 1327-1956-00071, RTN No. 1927195600071, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 11 metros cuadrados y que consta de casa de habitación completa, ubicada en el barrio el Centro del Municipio de Virginia, Departamento de Lempira, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Centro Francisco Morazán; **Al Sur** limita con Parque Municipal; **Al Este** limita con Alcaldía Municipal y **Al OESTE** limita con la propiedad de Pila Publica y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Virginia, Departamento de Lempira, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira, bajo matrícula 7107946. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 180712110; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR.- c)** Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR.- g)** Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.



Registro Nacional de las Personas

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00)**, más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00)**, que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de la renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

Maria Paulina Mejía Montez
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

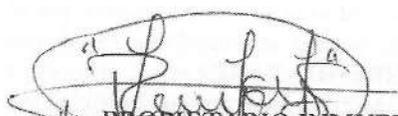
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

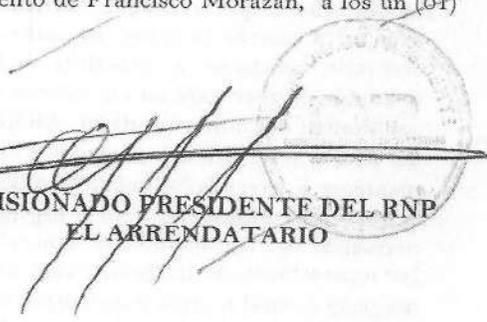
Nosotros, **ROSMERY CRUZ CARRILLO**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Estudiante y del Domicilio de Wampusirpi, Departamento de Gracias a Dios, con identidad No. 0906-1997-01358, RTN No.0906199701358, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de Casa habitación completa, ubicada en el barrio Corosal del Municipio de Wampusirpi, Departamento de Gracias A Dios, cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Mardiory Cruz; **Al Sur** limita con la propiedad de Alva Rosa Cruz Carrillo; **Al Este** limita con la propiedad de Alejandrina Salinas y **Al OESTE** limita con la propiedad de Teofila Bárahona y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Wampusirpi, Departamento de Gracias Dios, en el Tomo No._____, Folio No._____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Gracias a Dios, bajo matrícula 351. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseó y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L. 4,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaf por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO.-**

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, Jorge Franklin Palma Diaz, mayor de edad, estado civil Casado, profesión u oficio Lic. Ciencias Comerciales del Domicilio de Uayupé, Departamento de El Paraíso, con identidad No. 0744/1965-00085, RTN No. 07141965000857, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No. 88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No. 02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de _____ metros cuadrados y que consta de _____, ubicada en el barrio El Centro del Municipio de Uayupé, Departamento de El Paraíso, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de _____; Al Sur limita con la propiedad de _____; Al Este limita con la propiedad de _____ y Al OESTE limita con la propiedad de _____ y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de _____, Departamento de _____, en el Tomo No. _____, Folio No. _____, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____, bajo matrícula _____. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes. el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL**

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de Un mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifia por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

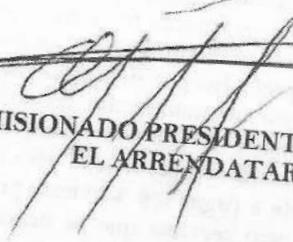
CLAUSULA SEXTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por **EL ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los 01 (01) días del mes de Enero del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR




COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, Altagracia Reyes, mayor de edad, estado civil Soltera por viudez, profesión u oficio ama de casa y del Domicilio de Limón, Departamento de Colon, con identidad No. 1707-1955-00171, RTN No.17071955001714, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 536.61 metros cuadrados y que consta de Casa habitación completa, ubicada en el barrio Barrio Cocalito del Municipio de Limon, Departamento Colon, cuyos limites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Evaristo Castro; **Al Sur** limita con la propiedad de Margarita Álvarez; **Al Este** limita con la propiedad de Nieves Ramírez y **Al OESTE** limita con la propiedad de Ramón Castro y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Limón, Departamento de Colon, en el Tomo No.39, Folio No. 334, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Colon, bajo matricula 02040105251N13000D. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave _____; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código _____, a favor de _____, con un valor mensual de _____ (_____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

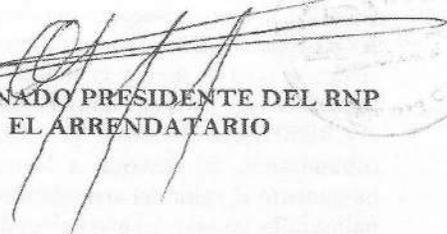
CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022, el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,650.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a CINCO MIL UN LEMPIRAS (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las rentas mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derechos, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

Altagracia Reyes
Adel Reyes

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



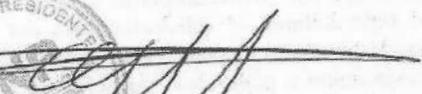
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **MARIBEL ANTUNEZ MARTINEZ**, mayor de edad, estado civil casada, profesión u oficio Perito Mercantil y Contador público y del Domicilio de Yoro, Departamento de Yoro, con identidad No. 1801-1959-00370, RTN No. 18011959003703, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por un parte y por otra parte **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, mayor de edad, casado, Ingeniero, con tarjeta de identidad No.1601-1985-00792, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN. 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE A FAVOR DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con una área de 174.74 metros cuadrados y que consta de varios cubículos, ubicada en el barrio Santiago del Municipio de Yoro, Departamento de Yoro, cuyos límites y colindancias son: Al Norte limita con la propiedad de Ernestina Velásquez; Al Sur limita con la propiedad de la Cruz Roja; Al Este limita con la propiedad de Sandra de Martínez y Al OESTE limita con la propiedad de Alejandro Maldonado y que se encuentra registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Yoro, Departamento de Yoro, en el Tomo No. 41, Folio No. 76, así mismo está registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Yoro, bajo matrícula 03060126. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de Energía Eléctrica, el cual esta a nombre del propietario del inmueble, con clave 9405; b). Servicio de agua potable, suministrador por el SAANA, con el número de contador _____, a favor de _____ y/o Servicio Municipal de Junta de Agua potable con el Código 03060126 a favor de Municipalidad de Yoro, con un valor mensual de Ciento Setenta y cinco / 100 (175.00). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo.- b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**.- c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo.- e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario.- f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**.- g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones.

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2022 y finalizando el 31-12-2022 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas.- **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (L.4,500.00), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a **CINCO MIL UN LEMPIRAS** (L. 5,001.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifii por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del dos mil veintidos (2022), generándose una renovación automática, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago, lo cual no será causal de suspensión de las labores y ni del cese en el otorgamiento del arrendamiento ante la falta de pago de **EL ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO** reconoce que si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a **EL ARRENDADOR**, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a **EL ARRENDADOR**, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a **EL ARRENDATARIO** el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, **EL ARRENDADOR**, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause **EL ARRENDATARIO** y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- **CLAUSULA NOVENA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato privado de arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Cinco (5) días del mes de ENERO del año dos mil veintidos (2022).


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO